

# Universidad de Huánuco

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO  
Y CIENCIAS POLÍTICAS**



## **TESIS**

**FACTORES QUE GENERAN LA RETRACTACION TESTIMONIAL  
DE LA AGRAVIADA EN CAMARA GESSELL EN LAS  
INVESTIGACIONES PRELIMINARES EN DELITOS CONTRA LA  
LIBERTAD SEXUAL, EN EL SEGUNDO JUZGADO PENAL DE  
INVESTIGACION PREPARATORIA DE HUANUCO, 2018.**

**Para optar el Título Profesional de  
ABOGADO**

**TESISTA**

**RAMIREZ CLAUDIO, liz Flor**

**ASESOR**

**Dr. ESPINOZA ZEVALLOS, Rodolfo José**

**Huánuco - Perú  
2019**



**RESOLUCIÓN N° 1683-2019-DFD-UDH**  
**Huánuco 27 de noviembre de 2019**

Visto, la solicitud con ID.252551-0000006053 de fecha 26 de noviembre del 2019 presentado por la Bachiller **RAMIREZ CLAUDIO, Liz Flor**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"FACTORES QUE GENERAN LA RETRACTACIÓN TESTIMONIAL DE LA AGRAVIADA EN CÁMARA GESELL EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, EN EL SEGUNDO JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO, 2018"** para optar el Título profesional de Abogado y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1476-2019-DFD-UDH de fecha 06 de noviembre del 2019 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"FACTORES QUE GENERAN LA RETRACTACIÓN TESTIMONIAL DE LA AGRAVIADA EN CÁMARA GESELL EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, EN EL SEGUNDO JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO, 2018"** formulado por la Bachiller **RAMIREZ CLAUDIO, Liz Flor** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien anteriormente fue declarado APTA para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y Títulos a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio del 2018;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR** a los miembros del Jurado de Tesis para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **RAMIREZ CLAUDIO, Liz Flor** para optar el Título profesional de Abogada por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica ( Tesis ), a los siguientes docentes:

|   |              |
|---|--------------|
| Mtro. Alfredo Martel Santiago           | : Presidente |
| Abog. María del Pilar Espinoza Figueroa | : Vocal      |
| Abog. Saturnino Guardián Ramírez        | : Secretario |
| Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca       | : Suplente   |

**Artículo Segundo.- SEÑALAR** el día miércoles 11 de diciembre del año 2019 a horas 3.00 pm dicha sustentación pública que se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
**Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA**  
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad. Exp. Graduando, Interesado, Jurados (3) Aseor. Archivo



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 18.00 Horas del día 11 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve en la Sala de Simulación de Audiencias de la Ciudad Universitaria La Esperanza, ubicado en el 1er piso del Edificio N° 4, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:

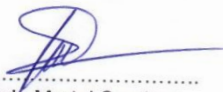
Mtro. Alfredo Martel Santiago : Presidente  
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca : Vocal  
Abog. Saturnino Guardián Ramírez : Secretario

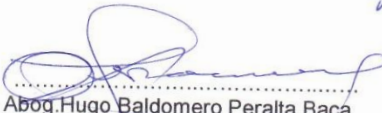
Nombrados mediante la Resolución N° 1683-2019-DFD-UDH. de fecha 27 de noviembre de 2019, para evaluar la Tesis intitulado "**FACTORES QUE GENERAN LA RETRACCIÓN TESTIMONIAL DE LA AGRAVIADA EN CAMARA GESELL EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, EN EL SEGUNDO JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE HUÁNUCO, 2018**" formulado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **RAMIREZ CLAUDIO, Liz Flor** para optar el Título profesional de Abogada.


Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 16 y cualitativo de Bueno

Siendo las 19.30 Horas del día 11 Del mes de diciembre Del año 2019 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
Mtro. Alfredo Martel Santiago  
PRESIDENTE

  
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca  
VOCAL

  
Abog. Saturnino Guardián Ramírez  
SECRETARIO

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación lo dedico a Dios por darme la vida, salud y sabiduría a lo largo de mi trayectoria profesional.

A mis padres José y Gregoria, sin ellos no hubiera logrado esta meta en mi vida profesional.

A mis maestros de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, por su tiempo y esfuerzo que dedicaron a compartir sus conocimientos, sin su instrucción profesional no habría llegado a este nivel, quienes dedicaron al impartir su cátedra de tal forma que lo aprendido sea utilizado en la vida real.

Y un agradecimiento a mi familia Ramírez y Claudio, que de alguna manera contribuyeron en la elaboración de este informe final.

Liz.

## **AGRADECIMIENTO**

Mí agradeciendo infinito a mis padres por el apoyo incondicional y moral.

A mi asesor de tesis Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos, por su tiempo, dedicación, orientación y asesoramiento durante todo el proceso de investigación.

A los Fiscales, Magistrados y Operadores de Justicia del Poder judicial y Ministerio Público de Huánuco, por su apoyo antes y durante mi investigación, porque me abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

La Tesista.

## ÍNDICE

|  |      |
|--|------|
| DEDICATORIA .....                          | II   |
| AGRADECIMIENTO .....                       | III  |
| ÍNDICE .....                               | IV   |
| ÍNDICE DE TABLAS .....                     | VII  |
| ÍNDICE DE GRÁFICOS.....                    | VIII |
| RESUMEN.....                               | IX   |
| ABSTRACT .....                             | X    |
| INTRODUCCIÓN.....                          | XI   |
| CAPÍTULO I.....                            | 12   |
| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....            | 12   |
| 1.1 Descripción del problema.....          | 12   |
| 1.2 Formulación del problema.....          | 14   |
| 1.3 Objetivo general.....                  | 15   |
| 1.4 Objetivos específicos.....             | 15   |
| 1.5 Justificación de la investigación..... | 16   |
| 1.6 Limitaciones de la investigación.....  | 17   |
| 1.7 Viabilidad de la investigación.....    | 17   |

|   |    |
|---|----|
| CAPÍTULO II .....   | 19 |
| MARCO TEÓRICO.....  | 19 |
| 2.1 Antecedentes de la investigación.....                                   | 19 |
| Investigaciones nacionales.....   | 19 |
| Investigaciones internacionales .....                                       | 23 |
| 2.2 Bases teóricas.....   | 24 |
| 2.3 Definiciones conceptuales.....  | 38 |
| 2.4 Hipótesis.....  | 39 |
| 2.5 Variables .....   | 40 |
| 2.6 Operacionalización de variables .....                                   | 41 |
| CAPÍTULO III .....  | 43 |
| METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....                                       | 43 |
| 3.1. Tipo de investigación. ....  | 43 |
| 3.1.1. Enfoque de investigación:.....                                       | 43 |
| 3.1.2. Nivel de investigación .....   | 43 |
| 3.1.3 Diseño de investigación .....   | 43 |
| 3.2. Población y muestra.....   | 44 |
| 3.3. Técnica e instrumentos para la recolección de datos.....               | 47 |
| 3.3.1. Técnicas e instrumentos para el procesamiento de datos. ....         | 47 |
| 3.3.2. Técnicas e instrumentos para la comunicación de los resultados. .... | 48 |

|  |     |
|--|-----|
| CAPÍTULO IV.....   | 49  |
| RESULTADOS.....  | 49  |
| 4.1.    Procesamiento de datos .....   | 49  |
| 4.2.    Contrastación de Hipótesis.....  | 88  |
| CAPÍTULO V.....  | 89  |
| DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....   | 89  |
| 5.1    Presentación de la contrastación de los resultados de investigación ..... | 89  |
| CONCLUSIONES.....  | 103 |
| RECOMENDACIONES .....  | 105 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....  | 107 |
| ANEXOS .....   | 110 |



## ÍNDICE DE TABLAS

|                |    |
|----------------|----|
| Tabla 1 .....  | 49 |
| Tabla 2 .....  | 51 |
| Tabla 3 .....  | 53 |
| Tabla 4 .....  | 54 |
| Tabla 5 .....  | 56 |
| Tabla 6 .....  | 58 |
| Tabla 7 .....  | 60 |
| Tabla 8 .....  | 62 |
| Tabla 9 .....  | 64 |
| Tabla 10 ..... | 66 |
| Tabla 11 ..... | 77 |
| Tabla 12 ..... | 79 |
| Tabla 13 ..... | 81 |
| Tabla 14 ..... | 83 |
| Tabla 15 ..... | 85 |
| Tabla 16 ..... | 87 |

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

|                  |    |
|------------------|----|
| Gráfico 1.....   | 49 |
| Gráfico 2.....   | 51 |
| Gráfico 3.....   | 53 |
| Gráfico 4.....   | 54 |
| Gráfico 5.....   | 56 |
| Gráfico 6.....   | 58 |
| Gráfico 7.....   | 60 |
| Gráfico 8.....   | 62 |
| Gráfico 9.....   | 64 |
| Gráfico 10 ..... | 66 |
| Gráfico 11 ..... | 77 |
| Gráfico 12 ..... | 79 |
| Gráfico 13 ..... | 81 |
| Gráfico 14 ..... | 84 |
| Gráfico 15 ..... | 85 |
| Gráfico 16 ..... | 87 |

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación, se inició con la observación de la realidad en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la zona judicial de Huánuco, para luego posteriormente tomar un punto de análisis partiendo de (nuestro problema general) “Cuales son los Factores que generan la retractación testimonial de la agraviada en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatorio de Huánuco en el año 2018”, que incide de la manera indirecta en el archivamiento de pruebas anticipadas por la retracción de las presuntas agraviadas, siendo un motivo de la presente investigación lograr identificar los factores que influye en el pronunciamiento al momento de determinar su archivamiento.

Observamos en los diferentes Juzgados Penales de Investigación Preparatoria de Huánuco que existió y existe una alta incidencia de procesos de delitos contra la libertad sexual en todas sus modalidades donde las agraviadas se retrataron de su declaración generándose su archivamiento inmediato en la misma audiencia, motivo que origino la presente investigación con el fin de conocer y determinar dichos factores que inducen que la agraviada se retracte y a ello poder proponer mecanismos técnicos normativos que ayude a reducir dicha problemática planteada.

Sin embargo, durante el desarrollo de la audiencia, pueden ocurrir varias situaciones, tales como la retractación de esta, de los cuales es materia de nuestra investigación, que pueden ser por factores personales (rencor, odio, resentimiento, celos, etc.); factores sociales (influencias de terceras personas, etc.) o por factores económicos (ofrecidos por los familiares del presunto acusado, entre otros factores). Durante el año 2018, se ha observado que la retractación de la agraviada por ese delito que han tenido lugar en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco como consecuencia de factores personales e conmitantes a la presunta agraviada y otros factores que se describirán, que no se lograron a conllevar a la impunidad del autor.

La investigadora

## ABSTRACT

The present investigation work, began with the observation of the reality in the Preparatory Investigation Courts of the judicial area of Huánuco, and then later took an analysis point based on (our general problem) “What are the Factors that generate the testimonial retraction of the aggrieved in Gesell Chamber in the preliminary investigations in crimes against sexual freedom in the Second Criminal Court of Preparatory Investigation of Huánuco in 2018 ”, which indirectly affects the archiving of anticipated evidence for the retraction of the alleged aggrieved, being a reason for the present investigation to identify the factors that influence the pronouncement at the time of determining its archiving.

We observe in the different Criminal Courts of Preparatory Investigation of Huánuco that existed and there is a high incidence of processes of crimes against sexual freedom in all its modalities where the aggrieved were portrayed from their statement generating their immediate filing at the same hearing, reason that originated the present investigation with the purpose of knowing and determining said factors that induce the aggrieved to retract and thus be able to propose normative technical mechanisms that help to reduce said problem.

However, during the development of the hearing, several situations may occur, such as the retraction of the hearing, of which it is the subject of our investigation, which may be due to personal factors (resentment, hatred, resentment, jealousy, etc.); social factors (influences of third parties, etc.) or by economic factors (offered by the relatives of the alleged defendant, among other factors). During the year 2018, it has been observed that the retraction of the aggrieved party for that crime that has taken place in the Second Criminal Court of Preparatory Investigation of Huánuco as a result of personal and committing factors to the alleged aggrieved and other factors that will be described, which they failed to lead to impunity for the author.

The researcher

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación está dirigida al estudio, análisis y descripción de la puesta en práctica en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco (en adelante 2°JIP de Huánuco) de procesos comunes seguidos como Pruebas Anticipadas como figura jurídica dentro de la etapa de investigación preparatoria a fin de promover la realización de las diligencias preliminares al haber calificado jurídicamente los hechos con la descripción legal establecido en el artículo 170° del CPP.

Este trabajo de investigación se justifica en la importancia de conocer cuáles son los factores que inciden a la agraviada a retractarse de su declaración realizada en entrevista única de Cámara Gessel, razones por las que los casos concluyen sin la impunidad de los autores. Más allá de que sea una posibilidad jurídica, puesto que toda norma contiene una razón de fondo y en el presente caso esa razón calza con una deficiencia del propio Estado (Ministerio Público), frente a lo cual se deben proponer soluciones. La presente tesis es de alcance explicativo; por tal razón pretende ser base de nuevas investigaciones que conlleven a proponer iniciativas legislativas que tengan por objeto disminuir investigaciones preparatorias deficientes.

La investigación fue realizada usando como fuentes de información los textos relacionados al tema, artículos extraídos de internet, acceso a legajos del 2°JIP de Huánuco y otros. Asimismo; cuyo contenido es:

En el Capítulo I, se estableció y se formuló el problema de investigación, como también los objetivos tanto general y específicos, la justificación, limitaciones y viabilidad; en el Capítulo II, se desarrolló los antecedentes, las bases teóricas, definiciones conceptuales, la hipótesis, las variables y las Operacionalización de las variables de la presente investigación, en el Capítulo III, se desarrolló el tipo de investigación, población y muestra, como también las técnicas e instrumentos de recolección de datos y procesamiento, análisis de información, Capítulo IV, se presentó los resultados, en el Capítulo V la contrastación de los resultados con el problema planteado, la hipótesis y con las bases teóricas y por ultimo las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliografías y anexos.

La investigadora.

## CAPÍTULO I

### PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1 Descripción del problema.

En los últimos cinco años, la tasa de delitos sexuales de niños, niñas y mujeres adultas se ha incrementado según la Revista de Divulgación Científica (2015), donde Perú registra la tasa más alta de denuncias por el delito contra la libertad sexual, generando una evidente y profunda afectación de la víctima en torno a su integridad física, espiritual o psicológica, como consecuencia de los episodios traumáticos vividos que termina afectando su personalidad y la manera cómo se relacionarán con otros individuos en el futuro. Recuperado de la página electrónica <file:///C:/Users/r/Downloads/DialnetCreacionEImplementacionDeSemillerosDeInvestigacion-5665696.pdf> .

En atención al interés superior del niño, se muestra un evidente avance en la investigación sobre delitos sexuales en menores de edad y adolescentes a través del uso de la Cámara Gesell tramitados como requerimiento de Pruebas anticipadas en las investigaciones preliminares y preparatorias, siendo este una importante herramienta forense que evita la revictimización o un nuevo maltrato psicológico en los agraviados durante el interrogatorio para esclarecer el caso. El uso de la Cámara Gesell tiene como objetivo la protección de niños y adolescentes víctimas, al momento de emitir su declaración testimonial dentro del Proceso Penal, creando un ambiente amigable al no estar sujeta la misma, a una observación directa de parte de los sujetos procesales, permitiendo su relato de manera confiable y segura.

En nuestro desempeño práctico en los diferentes Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, he observado una alta

incidencia de declaraciones contradictorias por parte de la presunta agraviada en entrevista única de Cámara Gesell por el presunto delito contra la libertad sexual en sus diferentes modalidades, que son tramitados por el Fiscal responsable del caso como Prueba Anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria a fin que se practique la entrevista única en las instalaciones de la División Médico Legal de Huánuco, este fenómeno o problema se constituye muchas veces en un porcentaje alto de los casos que se conocen en el 2º Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el año 2018.

Por la naturaleza de este delito es necesario e importante el paso por la Entrevista Única en la Cámara Gesell, puesto que; este delito generalmente se comete de manera solitaria en la que no existe la presencia de testigos directos, donde se echa de menos la falta de prueba documental y tiene importancia decisiva la declaración de la víctima, la cual no sólo posee la calidad de un testigo de cargo, sino, que también es el agraviado o agraviada por este delito.

En la presentación del escrito de prueba anticipada por el representante del Ministerio Público en la etapa de Investigación Preparatoria, se señala fecha para audiencia en Cámara Gesell en la constitución de declaración única a víctimas de violencia sexual en prueba anticipada en las instalaciones de medicina forense y dado inicio al interrogatorio a la víctima o agraviada, en transcurso de ello la víctima se retracta de los hechos denunciados, por múltiples factores como por ejemplo factores personales que son atribuibles a la supuesta víctima tales como; celos enfermizos, chantaje de la víctima con el supuesto agresor, capricho con el presunto agresor, odio, rencor, resentimiento, envidia, así mismo estos también pueden ser por factores sociales como la presión de terceras personas, por

amenaza por parte de sus agresores, miedo a enfrentarse judicialmente con sus agresores, incluidos también los factores económicos donde la familia del presunto agresor ofrecen una alta suma de dinero a fin que la menor niegue o se retracte de su denuncia y de todos sus declaraciones , y entre otros factores , estos hechos atentan con los principios procesales tales como la economía procesal, principio de celeridad, gastos administrativos al Ministerio Publico, Poder Judicial y Defensa Publica; además genera de manera indirecta la falta de credibilidad de los órganos jurisdiccionales , ante los familiares percibiendo que estos juzgados no están siendo efectivos con hacer u otorgar la sanción que les corresponda por los hechos atribuidos que desencadenan dicho ilícito penal.

## **1.2 Formulación del problema.**

### **Problema general.**

¿Cuáles son los factores que generan la retractación testimonial de la agraviada en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018?

### **Problemas específicos.**

**PE1.** ¿Qué factor es más influyente que induce a la agraviada a retractarse de su declaración testimonial en la entrevista única de Cámara Gesell, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018?

**PE2.** ¿Cuál es el nivel de retractación testimonial de la agraviada en la entrevista única de Cámara Gesell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018?



**PE3.** ¿Cuál es el resultado final de la entrevista de Cámara Gesell en víctimas de violación sexual, en caso de operar la contradicción de su declaración testimonial?

**PE4.** ¿Qué mecanismos técnicos normativos se pueden establecer para reducir el nivel de retractación testimonial en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018 y continuar con el procedimiento de acuerdo al nuevo Código Procesal Penal?

### **1.3 Objetivo general.**

Identificar los factores que generan la retractación testimonial de la agraviada en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018.

### **1.4 Objetivos específicos.**

**OE1.** Establecer el factor más influyente que de manera directa e indirecta induce al agraviado a retractarse de su declaración testimonial en la entrevista única de Cámara Gesell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018.

**OE2.** Analizar el nivel de retractación testimonial de la agraviada en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018.

**OE3.** Desarrollar cómo es el resultado final de la entrevista de Cámara Gesell en víctimas de violación sexual, en caso de operar la contradicción de su

declaración testimonial en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018.

**OE4.** Proponer mecanismos técnicos normativos se pueden establecer para reducir el nivel de retractación testimonial en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria de Huánuco, y continuar con el procedimiento de acuerdo al nuevo código procesal penal.

### **1.5 Justificación de la investigación.**

La presente investigación se justificó desde el punto de vista teórico y práctico, en tanto se buscó el interés y preocupación de sectores ligados a la administración de justicia y por el propio Estado en brindar un servicio legal actualizado con los nuevos aportes del conocimiento científico en los delitos contra la libertad sexual, se trata de una investigación actual, interesante doctrinariamente, importante para la ciencias penales de la legislación de un estado de Derecho como Perú, y que forma ella, que busco demostrar aquellos factores o fenómenos que causo aquella polémica al momento de realizar la acusación en caso delitos contra la libertad sexual.

Consideramos de relevante importancia el tratamiento del tema a fin de demostrar que las pruebas psicológicas realizadas en nuestro medio para dar inicio o procedencia a llevar a cabo la prueba anticipada (Cámara Gesell), se requiere de mayor rigor científico, estrategias, a fin de contribuir adecuadamente la información objetiva a los juzgadores en los delitos contra la libertad sexual, creando conciencia de las falencias de las pruebas psicológicas y de las entrevistas únicas, entre otros como medios utilizados para la incriminación, logrando una justicia justa a los investigados. Así mismo también contribuyendo y

proponiendo mecanismos que solucionen y sea efectivo la sanción del ilícito penal que conlleva el Delito contra la libertad sexual y así con ello evitar posibles gastos económicos que se crea, como los gastos administrativos (por parte del Estado), como también evitar la pérdida del tiempo, demora a los integrantes del aparato judicial proponiendo mecanismos técnicos productivos y normativos que mejoren las estrategias antes, durante y después de la entrevista de Cámara Gesell, garantizando a los familiares de la supuesta víctima a lograr una justicia digna y logrando además la credibilidad de nuestros órganos judiciales de nuestro entorno

#### **1.6 Limitaciones de la investigación.**

Existió limitantes referidos al tiempo en busca de los instrumentos de investigación (expedientes y/o también llamadas pruebas anticipadas, Actas de Entrevista Única de Cámara Gesell, entre otros), y así mismo el tiempo para la búsqueda de sujetos necesarios de estudio siendo estos requeridos para la presente investigación (Expertos tales como Magistrados, tanto como Jueces en materia Penal, y Familia, como Fiscales especializados en materia Tutelar Familiar, peritos, entre otros); obligándonos a distribuir nuestro tiempo para el propósito del mismo y recurrir a la práctica judicial para complementar el tema de la investigación.

#### **1.7 Viabilidad de la investigación**

Esta tesis fue viable porque he sido practicante en las instituciones públicas (Ministerio Publico, Poder Judicial de Huánuco), por el cual cuento con acceso a la información de expedientes, carpetas fiscales, actas de entrevistas, entre otros; como también contando con el apoyo de magistrados (Jueces y Fiscales), operadores de Justicia y especialistas en la materia que se está investigando, contando con la abundante información accesible sobre el tema, tanto en internet,

páginas web, libros, revistas, códigos comentados, Gacetas Jurídicas etc. Y contando con la disposición del tiempo necesario para la recolección de datos para la presente investigación.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes de la investigación.

Respecto al problema planteado, si se ha encontrado antecedentes de su investigación, tanto a nivel nacional e internacional.

#### **Investigaciones nacionales.**

En el Perú, Gonzales, M. (2014), investigo el uso de la nueva tecnología en el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, abuso y explotación sexual infantil, sub tema “la entrevista única y la sala de entrevista- cámara de Gesell en el distrito judicial de lima norte 2008-2009, trabajo constituyo un aporte de investigación a un tema que por su naturaleza es un evento privado, pero por su implicancia es de acción penal pública.

Donde concluye que la implementación de un nuevo sistema de atención a niños, niñas y adolescentes que tienda a ser transversal y que permita la colaboración interinstitucional de las distintas Instituciones del Estado y la implementación de la Sala de Entrevista Cámara de Gesell constituyen una respuesta concreta y novedosa de atender las demandas de los menores de edad víctimas de agresión sexual, redefiniendo de esta forma, la manera tradicional como los órganos encargados de combatir el crimen y sancionar al agresor, así como cautelar los derechos de la víctima, lo vienen haciendo, permitiendo el acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de delitos de la manera más adecuada, sin lesionar más sus derechos.

**comentario:** Podemos concluir que la violencia sexual infantil simboliza pues una trasgresión de los derechos de la víctima que trasciende

negativamente en el desarrollo del niño, niña o adolescente forzado sexualmente; que por su naturaleza es un evento íntimo, pero por su implicancia es de ejercicio penal público.

La investigación realizada por Ccama, D. (2017) abordó la efectividad de la entrevista forense en el acta de entrevista única de niñas víctimas de actos contra el pudor en Madre de Dios año 2015, investigación que ha permitido exponer la efectividad de la entrevista forense en el Acta de Entrevista Única de niñas víctimas de actos contra el pudor en Madre de Dios del año 2015, se ha tenido una población de 35 casos o procesos penales y la muestra investigada ha sido de 06 procesos admitidos en el proceso común del Nuevo Código Procesal Penal. La metodología que se ha utilizado es la investigación cualitativa y diseño exploratorio y descriptivo, los datos han sido recolectados por medio de la entrevista forense y los resultados procesados con la técnica de la investigación cualitativa de análisis de contenido, en determinar la efectividad de la entrevista forense en la investigación criminal de los hechos sexuales, y se llegó a la conclusión que, la entrevista forense como instrumento psicológico de investigación criminal, tiene efectividad en las evidencias de la prueba del Acta de Entrevista Única, con elementos motivados de coherente, uniforme y detallado, en los delitos Contra la Libertad Sexual en la modalidad de actos contra el pudor en las víctimas de menores de edad.

**Comentario:** Podemos señalar que la entrevista forense tiene efectividad para la reconstrucción del contenido de los hechos fácticos en la prueba del Acta de Entrevista Única en el delito Contra la Libertad Sexual en la modalidad de actos contra el pudor en el proceso común del Nuevo Código Procesal

Penal. Siendo este un procedimiento sistemático que garantiza el derecho y el debido proceso de las víctimas e imputados en la investigación criminal de los hechos fácticos del delito sexual.

Por otro lado, la investigación realizada por Camacho, M., y Huayllani, K. (2016) realizaron la investigación de los factores vinculados a la revictimización durante la entrevista única en la Cámara Gesell realizada a las víctimas de violación sexual, Arequipa 2016, tenía como objeto identificar y analizar los Factores que inciden en el agravamiento de la revictimización durante el desarrollo de la Entrevista Única en la Cámara Gesell, del mismo modo surge el afán de proponer un modelo de protocolo de Entrevista, para uniformizar la intervención del psicólogo forense en la Entrevista Única, tomando en cuenta aspectos psicológicos que ayudan a disminuir la revictimización, nace del interés por “contribuir” con las víctimas de violación sexual, que debido a su edad, el tipo de delito, la frecuencia y duración del mismo; trae consigo secuelas físicas y psicológicas propias de la victimización primaria, las mismas que se profundizan en su paso por la Cámara Gesell originando el incremento de la revictimización, es por ello que el aporte de esta investigación se da a partir de la identificación de los Factores ambientales, personales y de la entrevista que inciden en el incremento de la revictimización y del análisis de la manera en que influyen estos factores; y de este modo disminuir la presencia de los factores identificados y consecuentemente atenuar la victimización secundaria y la profundización de las consecuencias psicológicas que acarrea; así mismo se propone un modelo de protocolo con el fin de uniformizar la intervención del psicólogo en la Entrevista Única.

**Comentario:** Podemos señalar que la entrevista forense tiene efectividad para la reconstrucción del contenido de los hechos fácticos en la prueba del Acta de Entrevista Única en el delito Contra la Libertad Sexual en la modalidad de actos contra el pudor en el proceso común del Nuevo Código Procesal Penal. Siendo este un procedimiento sistemático que garantiza el derecho y el debido proceso de las víctimas e imputados en la investigación criminal de los hechos fácticos del delito sexual.

Por otro lado, la Revista Semestral de Divulgación Científica División De Investigación Y Extensión Científica Tecnológica (DIECT-DUED), (2015) En Latinoamérica, Perú registra la mayor tasa de denuncias por abuso sexual, siendo el tercer país a nivel mundial con mayores índices de violación a menores. Ante los hechos, las autoridades intentan encontrar una solución eficaz para que los niños abusados no sufran daños adicionales a los que ya padecieron a manos de sus agresores, es decir, se trata de evitar la revictimización; para ello aprovecha los recursos de la Tecnología. Una de éstas tecnologías, iniciada entre 1940 y 1950 por el Dr. Arnold Gesell y que ha sido mejorada e implementada en algunos países como, Honduras, Argentina, Bolivia, Perú entre otros, es la denominada cámara Gesell, resulta ser una posible solución al problema de la revictimización. La investigación bibliográfica en la base de datos de ciencias sociales, como CSIC, ISOC-Derecho, E-Journal, Clacso.Redalyc.org y Dialnet, el objetivo fue identificar información actualizada acerca del uso de la cámara de Gesell, considerada como estrategia eficaz para evitar la revictimización de niño, niña o adolescente.

**Comentario:** El abuso sexual a menores de edad en el mundo y en Latinoamérica está en incremento: El gobierno tiene que garantizar la defensa



jurídica de esta población vulnerable, pues somos testigos que se está produciendo un aumento alarmante de denuncias por este tipo de abuso.

### **Investigaciones internacionales**

En Ecuador, Bravo, E., (2011) realizó una investigación sobre la implementación de la cámara Gesell como medio alternativo para la no revictimización en el proceso penal ecuatoriano, trata acerca de la Cámara de Gesell, que son dos habitaciones con una pared divisoria en la que un espejo unidireccional de gran tamaño, permite ver lo que ocurre en una de las habitaciones desde la otra, pero no al revés. Las habitaciones de la cámara de Gesell están perfectamente acondicionadas para el efecto, y la persona que realiza las entrevistas en una de las habitaciones es un psicólogo quien tiene un micrófono para receptar las preguntas que le hacen el fiscal, o los abogados desde la otra habitación, a fin de que el busque la manera más adecuada para preguntar a la víctima para que esta no se sienta interrogada.

La implementación de la cámara de Gesell como medio alternativo para la no revictimización en el Proceso Penal Ecuatoriano, es un mecanismo de soporte del sistema procesal que genera garantías y derechos a las víctimas, en esta tesina la propuesta es que no sea solo para las víctimas de abuso sexual, como comúnmente se usa, sino para todo tipo de delitos que merezcan su uso como es el caso de testigos presenciales de un hecho delictivo, narcotráfico, pandillas y violencia intrafamiliar.

**Comentario:** La aplicación de la cámara permite que las víctimas por una sola vez rindan su testimonio, y que no tengan que enfrentarse con el agresor en el juicio, al tomar sus versiones libres de los hechos, de forma confidencial,

adecuada y segura, se garantiza al afectado la no revictimización al no tener que comparecer a lo largo del proceso en reiteradas ocasiones.

En Guatemala, Landivar, R., (2014) realizó una investigación sobre la adición de norma procesal penal uso de la cámara Gesell en casos de abuso sexual infantil, cuyo objetivo fue la protección de niños y adolescentes víctimas, al momento de emitir su declaración testimonial dentro del Proceso Penal, especialmente cuando se trata de delitos sexuales, en virtud que crea un ambiente amigable al no estar sujeta la misma, a una observación directa de parte de los sujetos procesales, permitiendo su relato de manera confiable y seguro. Sin embargo, para que la herramienta sea utilizada dentro del Proceso, su exigibilidad debe estar basada en una norma jurídica que lo respalde. Cuyo aporte consistió en detectar las deficiencias que existen en el uso de la Cámara Gesell en los delitos sexuales cometidos en contra de menores de edad. Proporcionando soluciones viables para su exigibilidad, garantizando de esta manera el interés superior del niño en todas las resoluciones judiciales.

**Comentario:** El uso de la Cámara Gesell dentro del sistema judicial, principalmente en caso de víctimas menores de edad, permite crear un ambiente amigable y confiable para un relato espontáneo, y al mismo tiempo evita el contacto directo con su agresor y los demás sujetos procesales

## **2.2 Bases teóricas.**

### **A. Delitos Contra la Libertad Sexual**

**1. Antecedentes:** La violencia sexual se registra en todos los países, aunque en la mayoría de ellos el tema ha sido poco investigado, los datos disponibles indican que, en algunos, casi una de cada cuatro mujeres puede ser víctima de violencia sexual por parte de su pareja, y hasta la tercera parte de las

adolescentes informa que su primera experiencia sexual fue forzada, la violencia sexual tiene efectos muy profundos en la salud física y mental. Además de las lesiones físicas, se asocia con un mayor riesgo de experimentar diversos problemas de salud sexual y reproductiva, cuyas consecuencias pueden ser inmediatas o de largo plazo, las secuelas sobre la salud mental pueden ser tan graves como los efectos físicos, y también muy prolongadas, las muertes consecutivas a actos de violencia sexual pueden deberse al suicidio, la infección por el VIH o el asesinato (que ocurre como parte de la agresión sexual, o con posterioridad a ella, como los asesinatos por cuestiones de “honor”, la violencia sexual también puede afectar profundamente al bienestar social de las víctimas, ya que pueden ser estigmatizadas y aisladas por su familia y otras personas por esa causa, el coito forzado puede gratificar sexualmente al agresor, aunque muchas veces el objetivo subyacente es una expresión de poder y dominio sobre la persona agredida, a menudo, los hombres que obligan a su cónyuge a tener relaciones sexuales con ellos creen que este acto es legítimo porque se trata de su esposa.

**2. Lo establecido por el art. 170 del Código Penal vigente** lo comete el delito de violación sexual el que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, el tipo contenido en el art. 170 se podría decir que es novísimo ya que anteriormente el código preveía la violencia o amenaza para tener acceso carnal con una persona por la vía natural es decir, la vía vaginal , dejando los demás casos (vía anal. Bucal, haciendo uso de objetos o partes del cuerpo) a actos contra el pudor.

Es imprescindible solicitar la partida de nacimiento de la víctima, o en su defecto, el examen supletorio de edad, se levantará actas de recepción de especies, de ser el caso (PNP), generando la Cadena de Custodia correspondiente.

Si el Fiscal Penal considera adecuado para su Teoría del Caso, solicitará la declaración de la víctima como prueba anticipada, a fin de no re victimizar a la menor agraviada llevándola a la audiencia pública de juzgamiento para el interrogatorio y contra interrogatorio, con grave perjuicio para su personalidad psicológica, haciendo uso de la Cámara Gesell en nuestro Distrito.

Se dispondrá un reconocimiento físico o fotográfico de acuerdo al caso. No procede el careo entre el imputado y la víctima menor de 14 años de edad, salvo que quien lo represente o su defensa lo solicite expresamente, de conformidad con el Art. 182 del Código Procesal Penal. La declaración del investigado será en presencia del Fiscal y, necesariamente, con presencia de su abogado particular o del Defensor de Oficio, con quien la Policía o el Fiscal coordinará previamente.

Solicitará los reconocimientos médicos pertinentes del agraviado y del imputado, en este último con el fin de determinar la existencia de indicios relacionados a la comisión del delito. Los reconocimientos médicos se realizarán por la División Médico Legal del lugar o en su defecto por cualquier institución de salud existente.

Solicitará las pericias pertinentes (hisopado prepucial, vaginal, ADN, biológicas (semen, sangre) tricológicas etc, según corresponda); las cuales podrán realizarse sin presencia del Fiscal, de existir elementos de interés criminalístico, el perito levantará el acta de recojo de indicios (papel higiénico,

preservativos, vellos púbricos sangre, semen, calzón, sábanas, brasieres o cualquier otro soporte donde se hayan dejado manchas, rastros o huellas etc.) generando la cadena de custodia correspondiente.

De presumirse la existencia de indicios relacionados a la comisión del delito en el cuerpo del investigado, se dispondrá la diligencia de toma o extracción de muestras, con presencia obligatoria de su abogado defensor o de una persona de su confianza. El fiscal solicitará de inmediato la intervención corporal del investigado, o el examen corporal de otras personas de ser necesario, de conformidad con el Art. 211 y 212 del Código Procesal Penal. Con respecto al examen corporal del investigado, regirá en especial el Art. 211 inciso 5.

En caso de oposición del imputado, o incomparecencia de su Abogado Defensor, pese a haber sido citado, o falta de una persona de confianza del intervenido, o existencia de peligro de que la prueba se perjudique por la demora, el Fiscal dispondrá la realización de la diligencia de toma o extracción de muestras, dejando constancia de la circunstancia específica en el acta pertinente, procediendo inmediatamente a solicitar la confirmatoria judicial correspondiente.

Si en el reconocimiento médico de cualquiera de las partes se encontraran evidencias adicionales, el médico legista formulará el acta de hallazgo de evidencias, generará la cadena de custodia correspondiente, reemitiéndolas al Laboratorio para su procesamiento, con conocimiento del Fiscal.

El Hisopado vaginal o anal del agraviado se llevará a cabo en la División Médico Legal, en estos casos se levantará las actas pertinentes y la Cadena de Custodia que corresponda. El Hisopado prepuccial del investigado se realizará en el Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional o en la División Médico

Legal. El procesamiento pericial de las muestras se realizará por la entidad con mayor capacidad resolutoria. En caso de existir prendas que requieran pericia biológica, éstas se remitirán al Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional o al de IML, para su procesamiento.

En todos los casos deberá realizarse la Inspección técnico-biológica por personal del Laboratorio de Criminalística de la PNP o del MP, levantándose las actas que correspondan.

En el decurso de la investigación, el fiscal deberá disponer que se realicen pericias psicológicas o psiquiátricas, tanto en el investigado o en la agraviada. En ésta última resulta pertinente la pericia de veracidad de testimonio. Hay que tomar en cuenta que en el campo de los procesos por violación sexual, es donde más se verifican casos de denuncias falsas o calumniosas. La pericia psicológica practicada al denunciado, debe hacer incidencia expresa en su perfil psico-sexual.

## **B. Cámara Gesell**

El psicólogo y pediatra Dr. Arnold Gesell diseñó y utilizó la Cámara Gesell, teniendo como finalidad la observación de la conducta y el desarrollo de niños y niñas sin que se vieran presionados por un observador. La CG se compone por dos ambientes apartados por un vidrio espejado (en uno de los ambientes se encuentra el NNA con el perito y en el otro ambiente los operadores judiciales), equipados con tecnología que admite la grabación de la única entrevista a realizarse, la cual se utilizará posteriormente como prueba. La perito psicóloga argentina Norma Miotto (2010) hace referencia a la CG como la psicología del testimonio, entendiéndose así como un recurso para tomar un testimonio único sobre el actos sexuales, si bien la CG se utiliza argumentando reducir la

victimización secundaria, no contempla (por ejemplo) la posibilidad del no relato por parte de NNA (víctima) que pretende investigar la evaluación psicológica que implica un enfoque clínico y la entendida como una herramienta para validar una declaración, que concedida de esta forma se posiciona como la psicología del testimonio .

## **1. Directiva para la adecuada administración y uso de las Cámaras Gesell y Salas de entrevista única en el Ministerio Público**

La directiva número de código N° 002-2018-MP-FN, fue creado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Área de Psicología, para

**1.1 Generalidades:** Esta directiva ha sido elaborada a fin de complementar y unificar criterios señalados en la "Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia", los cuales rigen en el procedimiento de Entrevista Única en las distintas sedes; sin embargo siendo este un recurso limitado se hace necesario especificar algunos de los criterios de funcionamiento contribuyendo a optimizar la atención. Dichos criterios serán desarrollados en la presente directiva para ser puestos en práctica en aquellas sedes donde se encuentren implementadas las Salas de Entrevista o Cámara Gesell permitiendo cumplir con las buenas prácticas.

**1.2 Principios para su aplicación** la Entrevista Única es una diligencia de declaración testimonial, forma parte de la investigación y está dirigida exclusivamente a las personas víctimas de violencia. Se desarrolla en una

sola sesión, con la intervención de los operadores que participan en el procedimiento, siendo el psicólogo quien lleva a cabo la entrevista.

**1.3 Igualdad de Oportunidades** garantía de que las personas disfruten de igualdad de oportunidades tomando en consideración las necesidades específicas y la limitación de los recursos.

**1.4 No discriminación** trato igualitario para todos los usuarios reconociendo su diversidad.

**1.5 Accesibilidad** facilidades para que las víctimas puedan movilizarse libremente y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación.

**1.6 No Revictimización** acciones para evitar toda acción u omisión relacionada con la inoperancia del sistema judicial que dañen la dignidad humana y/o perjudiquen los derechos fundamentales de aquellas personas que acuden al sistema en búsqueda de justicia.

**1.7 Debido proceso** serie de garantías tendientes a proteger a la persona humana frente a la arbitrariedad y el error.

**1.8 Objetivos** detallar o especificar los criterios ya establecidos entre las distintas instancias de aplicación, atención y utilización de las Cámaras Gesell y Salas de Entrevista Única en el Ministerio Público para optimizar su uso.

**1.9 Alcance** las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria en todas las sedes de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público que cuenten con Cámara Gesell o Sala de Entrevista Única.



1.10 **Disposiciones consideraciones en el procedimiento de entrevista única** en este punto se presentan aquellas consideraciones que son importantes precisar para optimizar el desarrollo y conducción de la entrevista única, las cuales serán señaladas a continuación:

1.11 **Asignación de la diligencia** El profesional designado estará en función a la programación del mes y de acuerdo a la necesidad del servicio. Se generará un reemplazo en caso de tener éste otra actividad en cumplimiento de sus funciones en forma paralela.

## **2. Funcionamiento y Programación**

2.1. **Los Ambientes de Entrevista** la Entrevista Única se realiza sólo en Cámara Gesell o en Sala de Entrevista Única de acuerdo a las condiciones establecidas en la Guía de Entrevista Única, de ninguna manera se improvisará otros ambientes para tal fin

2.2. **De los Intervinientes** la entrevista debe iniciarse con presencia de todos los operadores intervinientes garantizando un adecuado desarrollo de la entrevista sin interrupciones de ningún tipo. Asimismo, está prohibido el uso de celulares, y la filmación o grabación de la entrevista por parte de los intervinientes en la sala de Observación, por lo cual será necesario tener en cuenta que cada Sala de Entrevista o Cámara Gesell deberá contar con un espacio donde guardarán dichos equipos hasta la culminación de la entrevista.

2.3. **Actuación Fiscal** la Fiscalía deberá hacerse responsable que el día de la programación de la entrevista única se hagan presente todas las partes involucradas, principalmente la víctima. Asimismo, garantizar la no presencia del investigado en la diligencia programada, evitando

coincida con la víctima en las instalaciones de Cámara Gesell o Sala de Entrevista Única.

**2.4. El Psicólogo** para el inicio de la entrevista será necesario que el psicólogo tenga acceso a la carpeta fiscal o actuados, que contenga el Reconocimiento Médico Legal (pág. 24 de la Guía de Procedimientos de Entrevista Única), e información relevante concerniente al caso, lo cual permitirá que el psicólogo pueda orientar el desarrollo de la entrevista.

**2.5. Etapa de Entrevista Única** la entrevista única se desarrolla en Cámara Gesell, la que consta de dos ambientes separados por un vidrio espejado (espejo de visión unidireccional), que serán utilizados de la siguiente forma:

**2.5.1. Ambiente de Entrevista** destinado al niño, niña o adolescente y el psicólogo. Este ambiente cuenta con un equipo de audio y video que registra la entrevista. El Instituto de Medicina Legal vela por el correcto funcionamiento de los equipos informando sobre el desperfecto a las instancias correspondientes, a excepción de las salas que se encuentran en los ambientes de las fiscalías.

**2.5.2. Ambiente de Observación** destinado a los sujetos procesales el fiscal, los padres o responsables del niño, niña o adolescente, el abogado de la víctima, el abogado del imputado y el policía, la entrevista única es una diligencia de declaración que forma parte de la investigación penal que conduce el fiscal competente y se aplica a niños, niñas o adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual, explotación sexual, y trata con fines de explotación sexual. Se

desarrolla en una sola sesión con el apoyo del psicólogo del Instituto de Medicina Legal, en la sala de entrevista única; para este efecto el psicólogo emplea la entrevista forense.

### **3. Procedimiento de Entrevista Única**

- 3.1. **Antes de la Entrevista** antes de la entrevista única, el fiscal penal, de familia o mixto (dependiendo de quién dirige la investigación) y el psicólogo se reúnen con los padres o responsables del niño, niña o adolescente, con la finalidad de obtener sus generales de ley, información preliminar del suceso, las condiciones familiares de aquella y demás información que resulte pertinente para la realización de la entrevista, el Fiscal que dirige la investigación informa a los padres o responsables sobre los usos, procedimientos y fines de la sala de Entrevista Única, debiendo éstos brindar su consentimiento informado en el formato respectivo.
- 3.2. **Inicio de la Entrevista** el Fiscal Penal, de Familia o Mixto (dependiendo de quién dirige la investigación) da inicio a la entrevista única. El psicólogo se presenta e inicia la entrevista forense a fin de indagar adecuadamente sobre el hecho que se investiga. En forma simultánea se procede a la respectiva grabación. Si al inicio o durante la entrevista, surgen motivos justificados que impidan su desarrollo, el fiscal con la apreciación del psicólogo, suspende y reprograma la diligencia lo más pronto posible, a fin de asegurar la uniformidad y espontaneidad de la información a ser proporcionada por el niño, niña o adolescente.

3.3. **Durante la Entrevista** el Fiscal tiene en cuenta las siguientes pautas básicas que orientan e ilustran el trabajo fiscal, sin perjuicio de otras que pudieran corresponder a cada caso:

Narración de los hechos (fecha, hora, personas que se hallaban presentes, descripción del lugar del hecho y de la agresión sexual, si en ésta hubo acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o si se realizaron otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías o si se produjeron tocamientos indebidos en sus partes íntimas, etc.).

3.4. **Culminación de la Entrevista** el fiscal dispondrá la culminación del procedimiento de entrevista única, y el psicólogo cierra su intervención con frases cordiales, se retira de la sala de entrevista única con el niño, niña o adolescente y ambos se dirigen a un consultorio debidamente acondicionado para la realización de la evaluación psicológica, para lo cual el psicólogo debe contar con el oficio en el que se solicita tal examen Posteriormente, se procede a la elaboración del protocolo de pericia psicológica, el cual determina el grado de afectación de la presunta víctima; el protocolo se entrega al fiscal en un plazo máximo de 48 horas, salvo cuando la complejidad del caso amerite un lapso de tiempo mayor.

## **C. Retracción Testimonial**

1. **Génesis de los iniciales rasgos contradictorios** según Baita, S., y Moreno, P. (2015) señala que cómo pueden ir apareciendo causales de incerteza en una deposición inculpativa, dentro de la etapa de investigación preliminar, conducida por el representante del Ministerio Público, se trata de recabar todo

tipo de dato que sirva para corroborar la tesis imputativa que se investiga, aunque, al mismo tiempo, debe prestarse especial atención a los actos de investigación que puedan conducir a la inocencia del imputado como es sabido, aquí se practican las primeras manifestaciones policiales tanto del agente como del agraviado referenciales específicamente, por tratarse de menores de edad, exámenes médicos legales, diligencias de constatación, etc. Sin embargo, suele ocurrir que la menor agraviada muchas veces comienza a prestar declaraciones distintas tanto a nivel policial como a instancia de referencial ante el representante del Ministerio Público pero estas primeras vacilaciones muchas veces son percibidas sutilmente como equivocaciones en la hora exacta de perpetración del hecho, edad exacta que tenía cuando ocurrieron los hechos e incluso confusión en los nombres de las personas. Sin embargo, la contradicción comienza a percibirse más claramente a nivel de instrucción, cuando la menor comienza a desnaturalizar por así decirlo sus manifestaciones anteriores, síntomas estos que se comienzan a presentar ya no sutilmente, sino de forma más notoria, a tal punto que puede llegar a olvidar las facciones físicas del agente u olvidar la manera cómo fue ultrajada el día de comisión del delito e incluso detallando de manera distinta el recinto donde presuntamente fue ultrajada.

Muchas veces el problema se agudiza, cuando la menor no concurre al Juicio Oral y a veces ni se presenta a rendir su preventiva en instancia jurisdiccional, originando serias dificultades para tener por ciertas sus afirmaciones y, luego, emitir un pronunciamiento condenatorio. Otros inconvenientes también pueden suscitarse en la órbita descrita cuando, merced a la normatividad procesal penal vigente, se cuente únicamente con el testimonio de la agraviada en los delitos sexuales en sede preliminar y ante Fiscal de Familia, como parece autorizar la

Ley 27055, que modifica el artículo 143 del Código de Procedimientos Penales. En efecto, según este dispositivo, “la declaración de la víctima será la que rinda ante el Fiscal de Familia, (...) salvo mandato contrario del Juez”. Y la pregunta que se impone salta de inmediato: ¿para fundamentar una condena bastará esa declaración referencial ante la Fiscalía de Familia.

**2. Valor probatorio de las manifestaciones prestadas en instancia preliminar** el artículo 62 del C de P.P señala que “la investigación policial que se hubiera llevado a cabo con intervención del Ministerio Público, constituye elemento probatorio que deberá ser apreciado en su oportunidad, por los jueces y tribunales, conforme a lo dispuesto en el artículo 283 del Código”; asimismo, el artículo 72 del mismo cuerpo normativo en su segundo párrafo señala que “Las diligencias actuadas en la etapa policial con la intervención del Ministerio Público y las practicadas por el propio Fiscal Provincial, con asistencia del defensor, que no fueran cuestionadas, mantendrán su valor probatorio para los efectos del juzgamiento”.

**3. Valor probatorio de las manifestaciones prestadas en instancia jurisdiccional** en esta etapa, como es bien sabido, constituye la fase que sirve para “obtener los elementos de juicio necesarios para acusar durante el juicio a la persona individualizada como autor de un delito, cuanto para desempeñar fundamentalmente funciones asegurativas con respecto a las personas, los bienes y las pruebas, permitiendo con todo ello eliminar rápidamente a los acusados que resultan inocentes, evitándoles un largo e inútil proceso”. En esta etapa se recibe la declaración preventiva de la agraviada, las ratificaciones periciales, nuevos exámenes médicos psicológicos sobre todo y una diligencia que en muchas oportunidades se torna vital. Nos referimos a la confrontación

entre la víctima e inculpado. Aquí ya podemos confrontar las distintas declaraciones de la menor presuntamente agraviada ofrecidas en instancia preliminar y jurisdiccional, advirtiendo si las mismas presentan serias inconsistencias lógicas estructurales. Estas inconsistencias lógicas las podemos advertir cuando, por ejemplo, la menor refiere nombres de terceras personas no comprendidas ni referidas en instancia preliminar, cuando retira los cargos atribuidos a ciertas personas y compromete a otras distintas, cuando no recuerda las características físicas del agresor (cuando en instancia preliminar detalló sus principales características físicas), cuando no recuerda cuántos años tenía el día de la comisión del hecho punible, cuando no recuerda cuántas veces fue ultrajada por el agresor, cuando no precisa dónde fue la primera vez en que se cometió el hecho delictuoso, cuando describe nuevas características del agente, cuando manifiesta que fue coaccionada a declarar de tal o cual manera en instancia preliminar, etc.

**4. Cuestiones finales sobre la declaración de la víctima en los delitos sexuales** señala el mismo autor que las ocasiones en que suelen ocurrir serias contradicciones entre los dichos de los presuntos agraviados, la importancia de la ponderación establecidos por nuestro Supremo Tribunal y la necesidad de complementar aquéllos para garantizar mayores cuotas de certeza al momento de estimar unos hechos probados; no nos resulta ajeno que se produce en la discusión sobre la entidad probatoria de la declaración de la víctima en los delitos sexuales como en tantos otros lugares una seria confrontación entre garantías del imputado e interés persecutor del Estado.

### **2.3 Definiciones conceptuales.**

**Violación** es un delito sexual que consiste en el acto de penetrar sexualmente a otra persona sin su consentimiento.

**Prueba** es todo motivo o razón aportada al proceso por los medios y procedimientos aceptados en la ley para llevarle al juez al convencimiento de la certeza sobre los hechos discutidos en un proceso.

**Ministerio Público** es un organismo público que se encarga de la dirección de la investigación de los hechos que revisten los caracteres de delito, de protección a las víctimas y testigos, y de titularidad y sustento de la acción penal pública.

**Juzgados de investigación preparatoria** es aquel órgano del Poder Judicial que se encarga de conducir la etapa intermedia y la ejecución de la sentencia.

**Proceso común** en la etapa de Investigación Preparatoria Persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa, en ese sentido El Fiscal dirige la Investigación Preparatoria.

**Derecho Penal** es la rama del Derecho Público que regula la potestad punitiva (ius puniendi) del Estado, que asocia a la realización de determinadas conductas, llamadas delitos, penas y medidas de seguridad como consecuencias jurídicas.

**Derecho Procesal Penal** Es el conjunto de reglas jurídicas que regulan la actuación de un tribunal, de las partes y que ordenan los actos requeridos para decidir si ha de imponerse una sanción, de acuerdo a la conducta típica antijurídica culpable que merecen ser sancionados.



**Víctima** es la persona sobre quien recae la acción criminal o sufre en sí misma, en sus bienes o en sus derechos, las consecuencias nocivas de dicha acción.

## **2.4 Hipótesis**

### **Hipótesis general:**

Los factores que generan la retractación testimonial por parte de la agraviada en las entrevistas únicas de Cámara Gesell se origina por factores personales, sociales y económicos, atribuibles a la misma, o por terceras personas.

### **Hipótesis Específicas:**

**H1.** El factor más influyente que induce a la agraviada a retractarse de su declaración testimonial en la entrevista única de Cámara Gesell, es debido al factor personal, provocando que la presunta agraviada inicie la denuncia, y en el transcurso de las investigaciones se contradice de sus propias declaraciones.

**H2.** Es alto el nivel de retractación testimonial en cámara Gesell de casos donde la presunta agraviada se retracta de su declaración brindada en las diligencias preliminares, para luego indicar que dicho acto no se produjo o en efecto se consumó por consentimiento del mismo.

**H3.** En caso de operar la contradicción de su declaración testimonial , en casos de mayores de edad o cuando la agraviada sea mayor de 14 años, opera el archivamiento por alegación de la presunta agraviada al manifestar su voluntad para perpetrar dicho acto sexual ,que supone que el acto sexual fue consentido, en casos de menores de edad y a la vista el examen médico legal correspondiente, bajo previo análisis del fiscal y Juez de la causa, y dada

la circunstancia de su propia minoría de edad continua el proceso conforme el Código Procesal Penal.

**H4.** Si se estable nuevas estrategias procedimentales y técnicas normativas para la realización de la entrevista única de cámara Gesell , y mayor capacitación a los especialistas que intervienen en la audiencia única, usuarios (persona civil , sujetos procesales )junto con una mayor dotación de herramientas estratégicas e idóneas, se reducirá significativamente la incidencia de los factores que generan y motivan a los agraviados inducir a retractarse de su declaración testimonial en los delitos contra la libertad sexual.

## **2.5 Variables**

### **Variable independiente:**

Retractación Testimonial de la agraviada.

### **Variable dependiente:**

Delitos contra la Libertad Sexual.

## 2.6 Operacionalización de variables

| VARIABLES  | DIMENSIONES   | INDICADORES   |
|--|---|---|
| <p>V.I.</p> <p>Retractación Testimonial de la agraviada.</p> | <p>Factor Personal</p> <p>Factor Social</p> <p>Factor económico</p> | <p>Baja autoestima de la supuesta agraviada.</p> <p>Inmadurez psicológica.</p> <p>Estado emocional, rencor, capricho.</p> <p>Edad de la supuesta víctima.</p> <p>Procedencia social.</p> <p>Nivel educativo</p> <p>Presión social.</p> <p>Estatus social</p> <p>Dependencia de la víctima con el agresor.</p> <p>Situación económica.</p> |

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>V.D.</p> <p>Delitos contra la Libertad Sexual</p> | <p>Art. 170º Código Penal (Violación de la Libertad Sexual)</p> <p>Art. 173º Código Penal (Violación Sexual de menor de edad)</p> <p>Art. 175º Código Penal (Seducción)</p> <p>Art. 176º- A Código Penal (Actos contra el Pudor)</p> | <p>Criterios que determinan la justificación y archivamiento de la actuación de la prueba anticipada.</p> <p>Informe de la Cámara Gessell</p> <p>Estadística de procesos en trámite y archivados de prueba anticipada en Delitos contra la Libertad Sexual.</p> <p>250 denuncias en la etapa preliminar en los Delitos contra la Libertad Sexual.</p> |
|--|--|---|

**Fuente:** elaboración propia de la investigadora.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Tipo de investigación.

La investigación fue de tipo sustantiva quien nos encamino hacia una investigación básica o pura, porque se aplicaron los dispositivos normativos emitidos por el estado para verificar el grado de vinculación que existe entre la causa y el efecto de este problema jurídico social.

##### 3.1.1. Enfoque de investigación:

Por el tipo de la investigación de la presente tesis fue cuantitativa y cualitativo en razón, que estuvo orientada a describir, explicar, predecir la realidad.

##### 3.1.2. Nivel de investigación

El nivel de estudio fue de carácter descriptivo- explicativo, a fin que nos ayudó a aproximarnos al problema y así conocer cómo éstos fenómenos se presentan.

##### 3.1.3 Diseño de investigación

El diseño de nuestra tesis fue de carácter No experimental, es decir fue descriptivo simple porque se observó de manera semisistemática, a la variable independiente y su influencia en la variable dependiente.

M ←—— O

Dónde:

M = muestra

O = observación

### **3.2. Población y muestra**

**Población :** La población de estudio estará conformada por todos los expedientes tramitados como Pruebas Anticipadas (Acta de entrevista de Cámara Gesell) obrados en el 2º Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco en el año 2018 siendo estos 250 expedientes u objetos de estudio; asimismo lo conformaran expertos entre: 40 magistrados de los Juzgados Penales y Fiscalía de Familia; 40 operadores judiciales en materia de familia y Penal y 40 abogados especialistas en derecho procesal penal un total de 120 expertos como sujetos procesales, haciendo un total 120 de sujetos de estudio.

| <b>Composición de la muestra de estudio</b> |   | <b>Cantidad</b> | <b>Sub Total</b>          |
|---|---|-----------------|---------------------------|
| <b>Sujetos de estudio</b>                   | Expertos magistrados de los Juzgados Penales y Fiscalía de Familia, Operadores judiciales en materia de familia y Penal y abogados especialista en derecho procesal Penal.      | 120             | 120<br>Sujetos de estudio |
|   | Expedientes tramitados como Pruebas Anticipadas (Acta de entrevista de Cámara Gesell) y obrados en el 2º Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco en el año 2018. | 250             | 250<br>Objetos de Estudio |

|              |                               |
|--------------|-------------------------------|
| <b>Total</b> | 370<br>Unidades de<br>estudio |
|--------------|-------------------------------|

***Tabla que muestra las Unidades de Estudio de la Población***

Tabla B

***Fuente:*** Formulario Estadístico Electrónico FEE ingreso y proceso del Poder Judicial- Huánuco). *Elaboración propia de la tesista. marzo de 2019.*

**Muestra:** la muestra en la presente investigación se tomará el muestreo No probabilístico porque la obtención de la muestra estará a criterio o intención de la propia investigadora, siendo así que estará conformada por 25 expedientes tramitados como Pruebas Anticipadas y obrados en el 2º Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco en el año 2018 como objetos de estudio; asimismo lo conformaran 20 expertos entre: 06 magistrados de los Juzgados penales y de la Fiscalía de familia, 06 operadores judiciales en materia de familia y Penal y finalmente, 08 abogados especialistas en Derecho Procesal Penal.

***Tabla de las unidades de estudio de la muestra.***



Tabla C

**Fuente** cuadro que muestra las unidades de estudio de la población  
Elaboración propia de la tesista marzo de 2019.

### 3.3. Técnica e instrumentos para la recolección de datos

Tabla D

| Técnicas            | Instrumentos   | Aplicación  | Cantidad | Subtotal                      |
|---------------------|--|---|----------|-------------------------------|
| Encuesta            | Ficha de encuesta  | Recolección de información a expertos   |          |                               |
|                     | Cuestionario   | Recolección de datos a los expertos magistrados de los juzgados Penales y Fiscalía de Huánuco   |          |                               |
| Análisis documental | Matriz de análisis anticipada, entrevista a Operadores judiciales en materia de familia y Penal y abogados especialista en derecho procesal Penal. | Expedientes (Prueba de Acta de Cámara Gesell)   | 20       | 20                            |
|                     | Objetos de estudio   | Expedientes tramitados como Pruebas Anticipadas (Acta de entrevista de Cámara Gesell) y obrados en el 2º Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco en el año 2018. | 25       | 25                            |
| <b>Total</b>        |  |   |          | <b>45 Unidades de estudio</b> |

#### 3.3.1. Técnicas e instrumentos para el procesamiento de datos.

Para el procesamiento se procederá a través de la tabulación de los datos obtenidos tanto de las encuestas tipo cuestionario a los expertos y usuarios así mismo análisis a los expedientes, para luego a través de la

estadística descriptiva simple se proceda a sistematizarlos en cuadros de doble entrada expresándolos en frecuencia simple y porcentajes.

### **3.3.2. Técnicas e instrumentos para la comunicación de los resultados.**

Luego sistematizarlo en cuadros o tablas desde la cual se interpretará a la luz de nuestro marco teórico y se expresará y comunicará a través del programa Excel – 2010 utilizando gráficos en forma circular y/o barras.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Procesamiento de datos

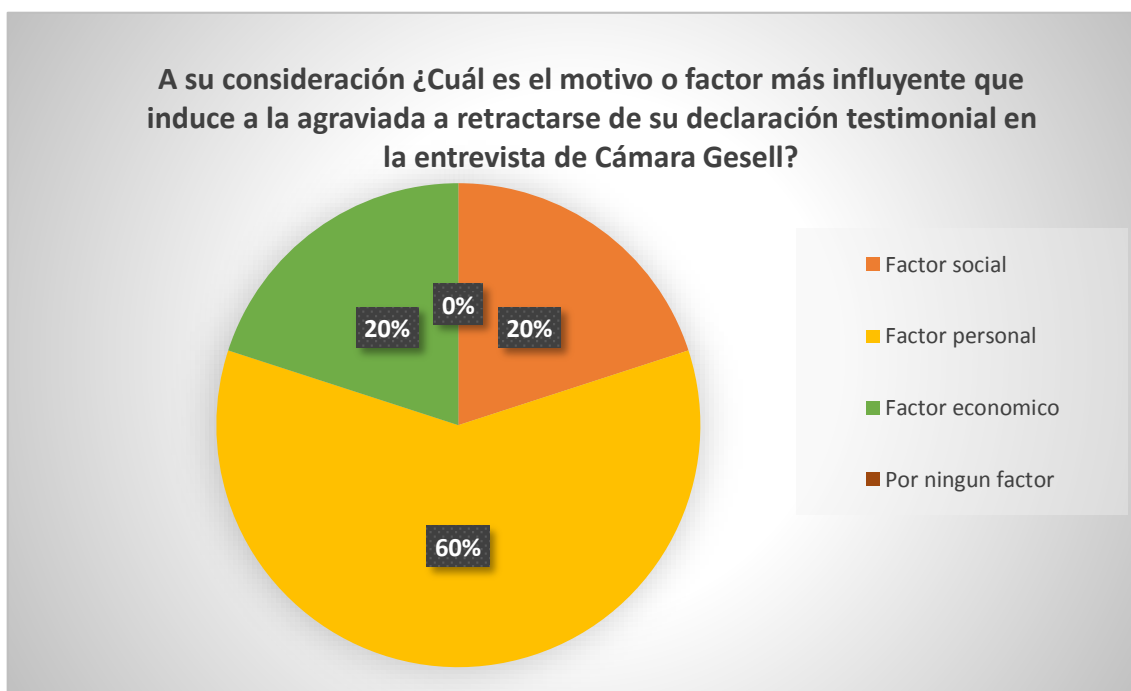
##### A. Resultados obtenidos de la aplicación de la ficha de encuesta a los expertos.

Tabla 1

| <b>Pregunta N° 1. A su consideración ¿Cuál es el motivo o factor más influyente que induce a la agraviada a retractarse de su declaración testimonial en la entrevista de Cámara Gesell?</b> | <b><i>fi</i></b> | <b>%</b>    |
|--|------------------|-------------|
| Factor Social  | 4                | 20          |
| Factor personal  | 12               | 60          |
| Factor económico   | 4                | 20          |
| Por ningún factor  | 0                | 00          |
| <b>Total</b>   | <b>20</b>        | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta tipo cuestionario (anexo N°02)

Elaborado por la investigador.



Fuente: Tabla N°01 (anexo 2)

Elaborado por la investigadora.

Gráfico 1

## **Análisis e interpretación**

En el gráfico N°01 podemos observar el siguiente resultado, que el 60% de los expertos considera que el motivo o factor más influyente que induce a la agraviada a retractarse de su declaración testimonial en la entrevista de cámara Gesell es por factores personales atribuibles a la misma, al mismo tiempo podemos observar que un 20% de expertos indicaron que es debido a los factores sociales, 20% por factores económicos que se viera afectada la adolescente o menor agraviada y un 00% no opino nada respecto a este ítem.

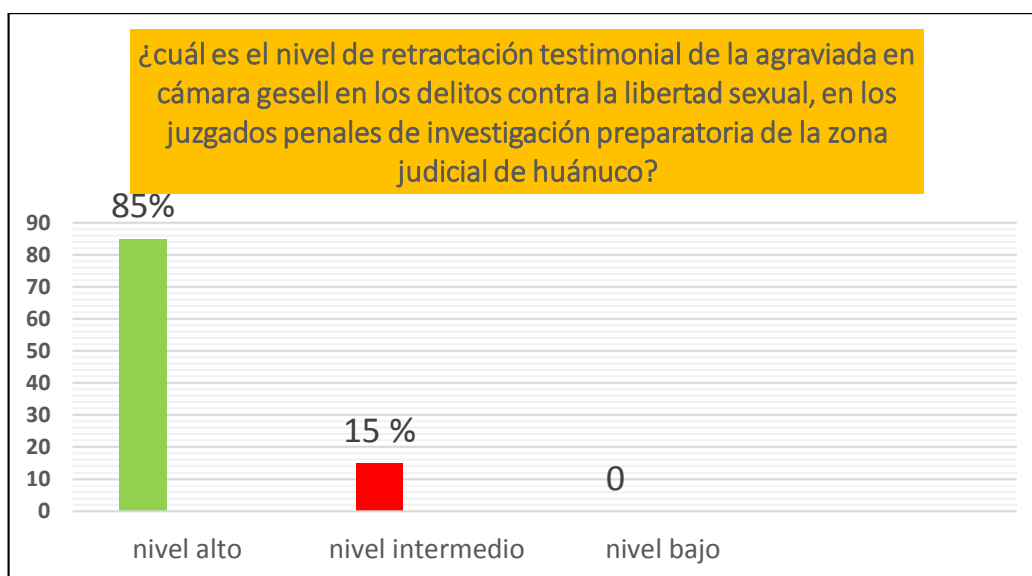
De lo que podemos concluir que más de la mitad de los expertos indicaron que el motivo de que muchos procesos por delito de violación sexual en etapa preliminar o preparatoria las agraviadas se retractan de su declaración testimonial realizadas en las instalaciones de la Sala de entrevistas en Cámara Gesell que son debidas a factores personales atribuibles a las mismas, tales por el animus de perjudicarlo al presunto agresor por haber mantenido una relación amorosa decepcionante, odio, rencor, resentimiento, celos entre otros acciones propias de la presunta víctima, siendo este factor quien induce a realizar las investigaciones sin ninguna causa patendi es decir no ser convincente por tratarse de hechos falsos.

Tabla 2

| <b>Pregunta N° 2. A su consideración ¿Cuál es el nivel de retractación testimonial de la agraviada en Cámara Gesell en los Delitos contra la Libertad Sexual, en los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria de la Zona Judicial de Huánuco?</b> | <i>fi</i> | %           |
|---|-----------|-------------|
| Se encuentra en un nivel alto de retractación   | 17        | 85          |
| Se encuentra en un nivel intermedio de retractación   | 03        | 15          |
| Se encuenra en un nivel bajo de retractación  | 00        | 00          |
| <b>Total</b>  | <b>20</b> | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta tipo cuestionario (anexo N°02)

Elaborado por la investigador.



Fuente: Tabla N°02 (anexo 2)

Elaborado por la investigadora.

Gráfico 2

## **Análisis e interpretación**

En el gráfico N°02 podemos observar el siguiente resultado, que el 85% de los expertos considera que el nivel de retractación testimonial de la agraviada en Cámara Gesell en delitos contra la libertad sexual es alta y un 15% considera que se encuentra en un nivel intermedio y los demás no opinan nada.

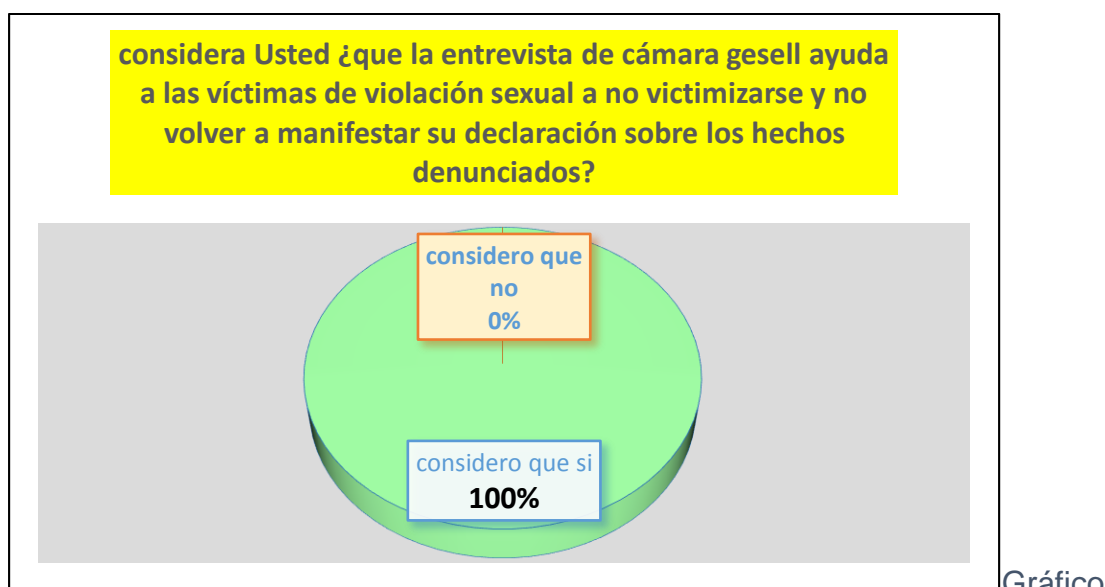
De lo que podemos concluir que un alto porcentaje de procesos de delitos contra la libertad sexual en todas sus modalidades tramitadas como Pruebas Anticipadas para la realización de una entrevista de Cámara Gesell, las agraviadas o (os) se retractan de su declaración testimonial manifestada en las primeras instancias, por lo que estamos frente a un problema social jurídico que impone la observación de las acciones realizadas por aquellas personas con el animus de incriminar un hecho o ilícito penal a una determinada persona por acciones propias de perjudicar.

Tabla 3

| <b>Pregunta N° 3. Considera Usted ¿Que la entrevista de Cámara Gesell ayuda a las víctimas de violación sexual a no victimizarse y no volver a manifestar su declaración sobre los hechos denunciados?</b> | <i>fi</i> | %           |
|--|-----------|-------------|
| Considero que Si   | 20        | 100         |
| Considero que No   | 00        | 00          |
| <b>Total</b>   | <b>20</b> | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta tipo cuestionario (anexo N°02)

Elaborado por la investigador.



3

Fuente: Tabla N°03 (anexo 2)

Elaborado por la investigadora.

### **Análisis e interpretación**

En el gráfico N°03 podemos observar el siguiente resultado, que el 100% de los expertos considera que la entrevista de Cámara Gesell ayuda a las víctimas de violación sexual a no victimizarse y no volver a manifestar su declaración sobre los hechos denunciados ante otras instancias.

De lo que podemos concluir que los ambientes de medicina forense es una importante herramienta forense que evita la revictimización o un nuevo maltrato psicológico de los infantes durante el interrogatorio para esclarecer el caso.

Tabla 4

| <b>Pregunta N° 4. A su consideración ¿El Ministerio Publico ofrece capacitaciones a los Psicólogos Forenses y personal responsable para el adecuado desarrollo y efectividad en las entrevistas únicas de Cámara Gesell?</b> | <i>fi</i> | %           |
|--|-----------|-------------|
| Constantemente   | 02        | 10          |
| A veces  | 15        | 75          |
| Casi nunca   | 03        | 15          |
| <b>Total</b>   | <b>20</b> | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta tipo cuestionario (anexo N°02)

Elaborado por la investigadora.

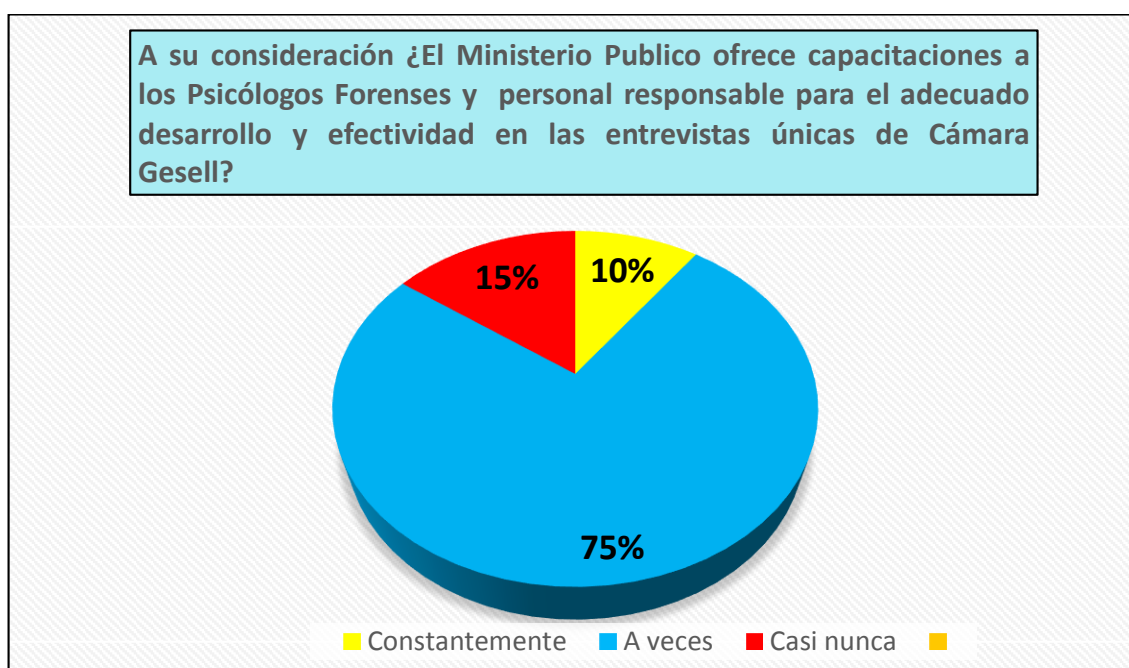


Gráfico 4

Fuente: Tabla N°04 (anexo 2)

Elaborado por la investigadora

### **Análisis e interpretación**

En el gráfico N°04 podemos observar el siguiente resultado, que el 10% de los expertos indico que constantemente el Ministerio Publico realiza capacitaciones a los Psicólogos Forenses y personal responsable para el



adecuado desarrollado y efectividad en las entrevistas únicas de Cámara Gesell , sin embargo el 75% indico que solo a veces y un 15% casi nunca.

De lo que podemos concluir que las entidades que se encargan de perseguir los delitos no se encuentran realizando bien sus labores por lo que las entrevistas realizadas en los ambientes de medicina forense (Sala de entrevista de Cámara Gesell) están siendo ineficaces al no aplicar las técnicas y estrategias adecuadas a fin de reducir las retractaciones de los adolescentes y menores víctimas de violación sexual en todas sus modalidades, sin embargo no ayuda a disminuir los factores que generan las misma.

Tabla 5

| Pregunta N° 5. Considera usted ¿Que es importante iniciar una mayor capacitación especial en técnicas de entrevistas de víctimas de violación sexual a los Magistrados (Jueces Penales, Fiscales de Familia), Operadores Jurisdiccionales, Abogados Litigantes y Usuarios para reducir los niveles de retractación testimonial de la agraviada practicadas en Cámara Gesell? | fi | %    |
|--|----|------|
| Considero que Si   | 20 | 100  |
| Considero que No   | 00 | 00   |
| Total  | 20 | 100% |

Fuente: Encuesta tipo cuestionario (anexo N°02)

Elaborado por la investigador.

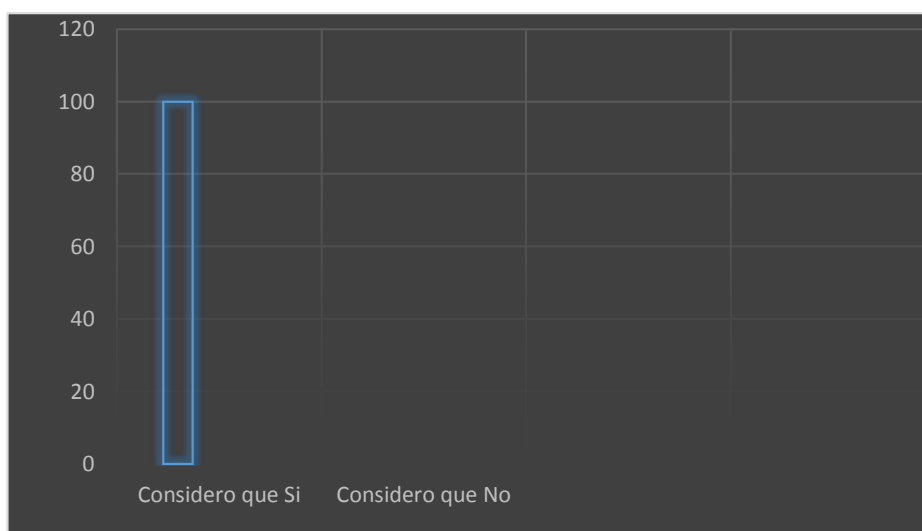


Gráfico 5

Fuente: Tabla N°05(anexo 2)

Elaborado por la investigadora

### Análisis e interpretación

En el gráfico N°05 podemos observar el siguiente resultado, que el 100% de los expertos considera que es importante iniciar una mayor capacitación especial en técnicas de entrevistas de víctimas de violación sexual tanto a los Magistrados (Jueces Penales y Fiscales de Familia), así

mismo a los operadores jurisdiccionales, Abogados litigantes y usuarios a fin de reducir los niveles de retractación testimonial practicadas en Cámaras Gesell, y que un 00% no opino nada respecto a este ítem.

De lo que podemos concluir que realizando dichas capacitaciones va mejorar el procedimiento regular del proceso que se sigue en el nuevo Código Penal, quien a la vez reducirá los gastos administrativos que genera al estado en la persecución de un delito sin haberlo, y mejorar la calidad interpretativa de las Pruebas Anticipadas a través de las especializaciones y conocimiento de técnicas de la Psicología Forense en la labor judicial.

Tabla 6

| Pregunta N° 6. Considera Usted, ¿Que la retractación testimonial de los hechos brindada por la agraviada ya sea menor de edad y/o mayor de edad en Cámara Gesell, es suficiente para el archivo definitivo del proceso del Delito contra la Libertad Sexual? | <i>fi</i> | %    |
|--|-----------|------|
| SI   | 06        | 30   |
| NO   | 14        | 70   |
| <b>TOTAL</b>   | 20        | 100% |

Fuente: Encuesta tipo cuestionario (anexo N°02)

Elaborado por la investigador.

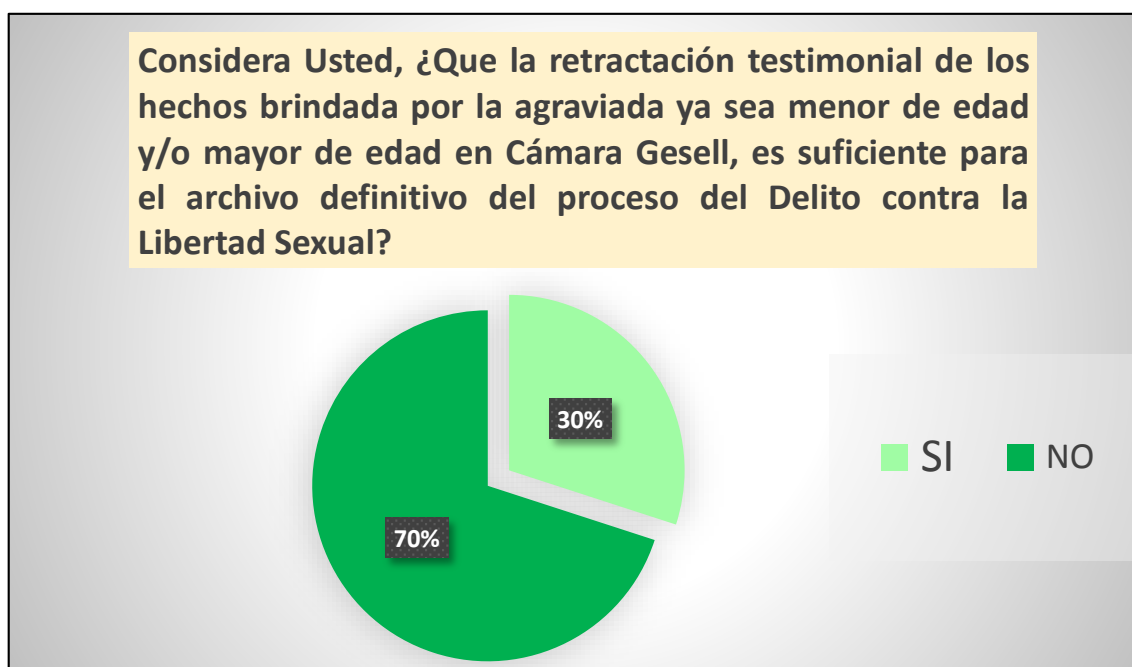


Gráfico 6

Fuente: Tabla N°06 (anexo 2)

Elaborado por la investigadora

## **Análisis e interpretación**

En el gráfico N°06 podemos observar el siguiente resultado, que el 70% de los expertos considera que la retractación testimonial de la agraviada en Cámara Gesell no es suficiente para el archivo definitivo del proceso del delito contra la libertad sexual y un 30% considero que si es suficiente.

De lo que podemos concluir que no es suficiente con la retractación de testimonio de la adolescente o menor agraviada para el archivo definitivo del proceso de Violación, porque la misma se trata de un delito delicado y por ende necesita su amplio estudio de los hechos en ciertas circunstancias que lo ameriten y de los medios probatorios existentes, y es más con los cambios realizados en Código Penal endurecen las penas de delitos sexuales, y la nueva modificatoria con la Ley N°300838 realizaron cambios significativos como la imprescriptibilidad de los delitos sexuales. Así mismo cabe indicar que al momento de determinar la retractación de la agraviada se tiene que valorar esta de acuerdo la R.N 2484-2014-Ucayali entre ellas la validez del testimonio, valorización de documentos extraprocesales, entre otras llamadas formalidades y criterios de evaluación para su procedencia.

Tabla 7

| <b>Pregunta N° 7. A su criterio ¿Cómo cree Usted que se sientan los familiares de la agraviada o (as) respecto a lo que resuelven los jueces en los casos violación sexual, en caso de declararse absuelta la denuncia en contra imputado o acusado?</b> | <i>fi</i> | %           |
|--|-----------|-------------|
| Se sienten muy satisfechos/as  | 02        | 10          |
| Satisfechos/as   | 03        | 15          |
| Poco Satisfechos/as  | 02        | 10          |
| Nada Satisfechos/a   | 13        | 65          |
| <b>Total</b>   | <b>20</b> | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta tipo cuestionario (anexo N°02)

Elaborado por la investigador.

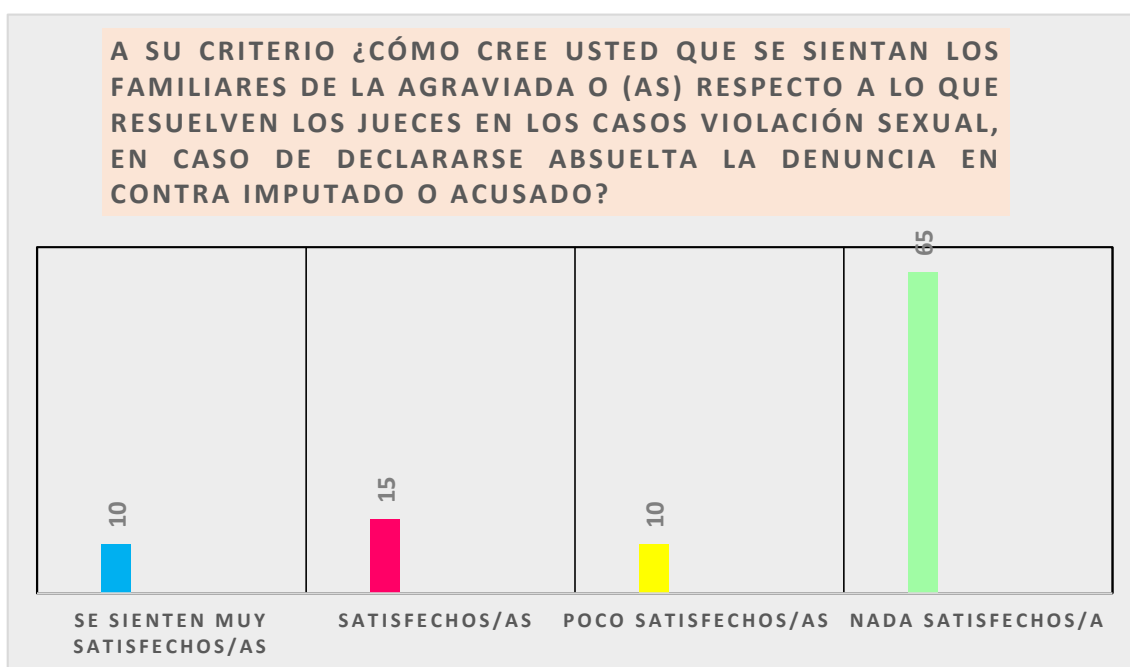


Gráfico 7

Fuente: Tabla N°07(anexo 2)

Elaborado por la investigadora

## **Análisis e interpretación**

En el gráfico N°07 podemos observar el siguiente resultado, que el 65% de los expertos cree que los familiares de los agraviados no se sienten nada satisfechos cuando los Jueces resuelven a favor de los agresores en los delitos contra la libertad sexual en todas su modalidades, así mismo un 15% cree que se sienten satisfecho, un 10% muy satisfecho y un 10% poco satisfecho.

De lo que podemos concluir que más de la mitad de los familiares de los agraviados o víctimas de este delito no se encuentran satisfechos por los resultados de los magistrados, por lo que la mayoría considera que dichas resoluciones no se encuentran debidamente motivados quien causa malestares a la ciudadanía y disconformidad ante la ley.

Tabla 8

| <b>Pregunta N° 8. ¿Conoce Usted, la importancia de la actuación de la prueba anticipada, es decir la actuación de la declaración de menor o adolescente mediante técnica de entrevista única en cámara Gesell?</b> | <i>fi</i> | %    |
|--|-----------|------|
| SI   | 18        | 90   |
| NO   | 2         | 10   |
| Total  | 20        | 100% |

Fuente: Encuesta tipo cuestionario (anexo N°02)

Elaborado por la investigador.

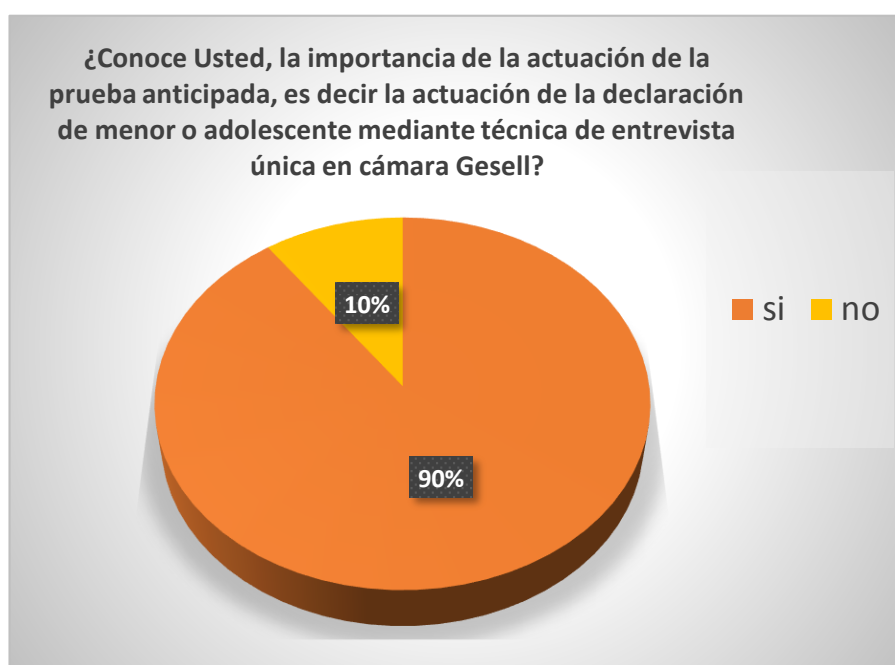


Gráfico 8

Fuente: Tabla N°08(anexo 2)

Elaborado por la investigadora



## **Análisis e interpretación**

En el gráfico N°08 podemos observar el siguiente resultado, que el 90% de los expertos indico que conoce la importancia de practicar la actuación de la prueba anticipada, es decir la actuación de la declaración del menor o adolescente mediante la técnica de entrevista única en las instalaciones de Cámara Gesell y un 10% indico que no conoce su importancia de esta.

De lo que podemos concluir que la entrevista efectuada en Cámara Gesell es de suma importancia caracterizados como medios de prueba de los dichos de las víctimas con la finalidad de observar la conducta de los niños, niñas, adolescentes de victimas de agresión sexual.

Tabla 9

| <b>Pregunta N° 9. A su consideración ¿Por qué cree Usted que los Jueces al momento de emitir sentencia en casos de Delitos contra la libertad sexual, y estando a la retractación de la agraviada practicada en Cámara Gesell puedan rechazar la denuncia interpuesta?</b> | <i>fi</i> | %           |
|--|-----------|-------------|
| Por no ser convincente por tratarse de hechos falsos   | 06        | 30          |
| Por haber prestado su consentimiento   | 02        | 10          |
| Por tratarse de conductas atribuibles a la agraviada   | 09        | 45          |
| Otros  | 03        | 15          |
| <b>Total</b>   | <b>20</b> | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta tipo cuestionario (anexo N°02)

Elaborado por la investigador.

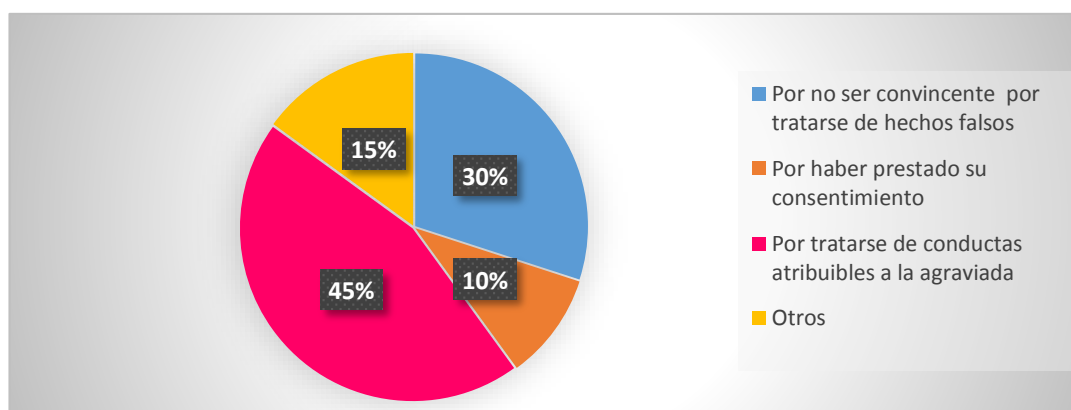


Gráfico 9

Fuente: Tabla N°09(anexo 2)

Elaborado por la investigadora

### **Análisis e interpretación**

En el gráfico N°09 podemos observar el siguiente resultado, que el 45% de los expertos consideran que los Jueces al momento de emitir sentencia y estando a la retractación de la agraviada pueden rechazar la denuncia interpuesta por tratarse de conductas atribuibles a la agraviada

es decir por factores personales, un 15% considera por otros motivos tales como no tener suficientes medios de prueba entre otros, así mismo un 30% indicaron por no ser convincente la denuncia por tratar hechos falsos y finalmente un 02% consideran que es por haber prestado su consentimiento y por ende no puede ser imputado tal delito.

De lo que podemos concluir que los jueces al emitir su pronunciamiento sobre el delito de violación sexual y estando la retractación de la presunta agraviada pueden rechazar la denuncia interpuesta por tratarse de conductas injustificadas de la agraviada (factor personal).

Tabla 10

| <b>Pregunta N° 10. A su consideración ¿Conoce Usted si se viene realizando Mecanismos Técnicos-Normativos y Tecnológicos o de cualquier índole para reducir el nivel de retractación testimonial de la agraviada practicada como Pruebas Anticipadas en los Delitos contra la libertad sexual en los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco?</b> | <b><i>Fi</i></b> | <b>%</b>    |
|---|------------------|-------------|
| Considero que sí y esta se está realizado de manera muy efectiva  | 00               | 00          |
| Considero que sí y esta se está realizado pero de manera poco efectiva  | 02               | 10          |
| Considero que no se está realizado  | 18               | 90          |
| <b>Total</b>  | <b>20</b>        | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta tipo cuestionario (anexo N°02)

Elaborado por la investigador.

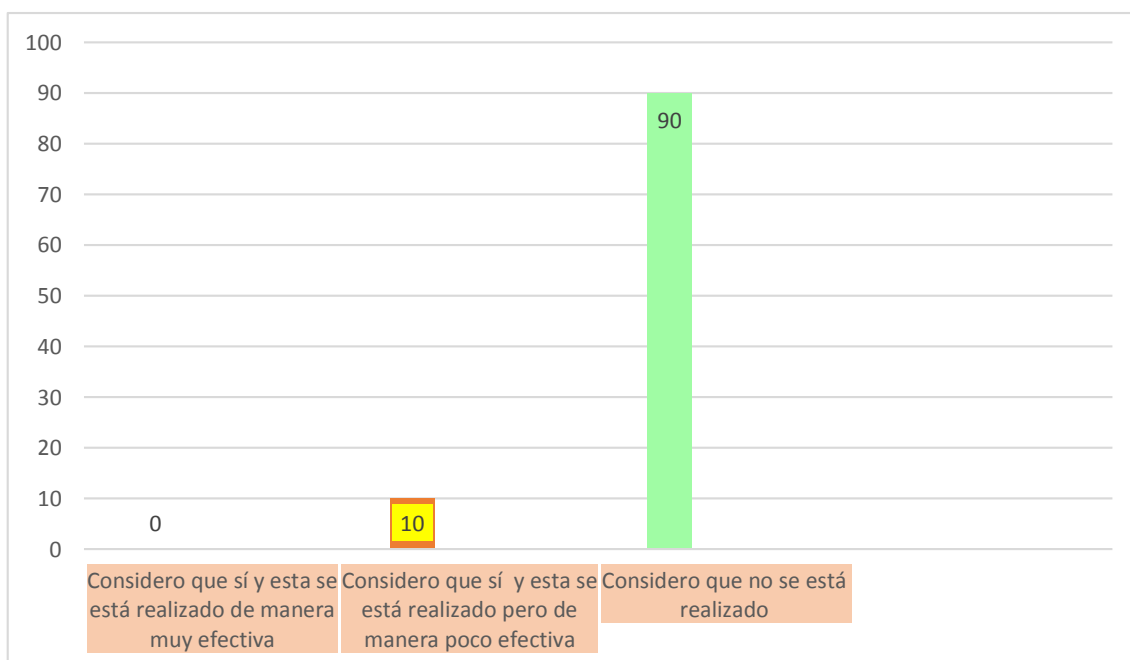


Gráfico 10

Fuente: Tabla N°10(anexo 2)

Elaborado por la investigadora

## **Análisis e interpretación**

En el gráfico N°10 podemos observar el siguiente resultado, que el 90% de los expertos considera que no se viene realizando ningún mecanismo técnicos ni normativos y tecnológicos o de cualquier índole para reducir el nivel de retractación testimonial y que un 10% indico que si se viene realizando pero de manera poco efectiva y un 00% no opino nada.

De lo que podemos concluir que en la actualidad no se vienen realizando ningún tipo de mecanismo que ayude a reducir este fenómeno jurídico social que se encuentra inmerso el delito de violación sexual en todas us modalidades.

**B. Cuadro de análisis de expedientes de Delitos contra la Libertad Sexual/Prueba Anticipada obrados en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la zona Judicial de Huánuco, 2018.**

(Anexo 03)

**Resultados obtenidos de la información analizados de los expedientes y cuadernos en materia de Delitos contra la Libertad Sexual.**

|  | Nº de Expediente               | Materia   | ¿Cumple con los requisitos de admisibilidad? | ¿La agraviada asistió a la Audiencia de Prueba Anticipada a manifestar su declaración sobre los hechos denunciados? | ¿Durante el procedimiento de Cámara Gesell existió alguna interrupción? | ¿Motivo que origino que la agraviada se retracte de los hechos atribuidos al imputado? | ¿Cuál es su motivación que tiene el Juez a momento de su pronunciamiento después de realizada la entrevista en Cámara Gesell?   | ¿Con que tipo de acto procesal concluye el procedimiento de Prueba Anticipada?    |
|--|--------------------------------|---|--|---|---|--|---|---|
|  | Exp. 672-2018-57-1201-JR-PE-02 | Prueba Anticipada/<br>Violación Sexual de menor de edad | Si cumple                                    | Si asistió  | Si, crisis emocional  | No se retractó de los hechos   | Se prosiguió con el trámite correspondiente, declarándose procedente la actuación y una vez de terminada la entrevista y bajo cadena de custodia y se remiten los actuados al representante del MP para los fines consiguiente y posteriores. | Mediante auto resolutivo, del acta de registro de Audiencia de Prueba Anticipada. |
|  | Exp. 755-2018-52-1201-JR-PE-02 | Prueba Anticipada/<br>Violación Sexual de menor de edad | Si cumple                                    | Si asistió  | No existió  | No se retractó de los hechos   | Se prosiguió con el trámite correspondiente, una vez de terminada la entrevista y bajo cadena de custodia y se remiten los actuados al representante del MP para los fines consiguiente y posteriores.  | Mediante auto resolutivo, del acta de registro de Audiencia de Prueba Anticipada. |
|  | Exp. 766-2018-47-1201-JR-PE-02 | Prueba Anticipada/<br>Violación Sexual de menor de edad | Si cumple                                    | Si asistió  | No existió  | No se retractó de los hechos   | Se prosiguió con el trámite correspondiente, una vez de terminada la entrevista y bajo cadena de custodia y se remiten los actuados al representante del MP para los fines consiguiente y posteriores   | Mediante auto resolutivo, del acta de registro de Audiencia de Prueba Anticipada. |

|  |                                |   |           |            |            |   |  |   |
|--|--------------------------------|---|-----------|------------|------------|---|--|---|
|  |                                |   |           |            |            |   |  |   |
|  | Exp.1003-2018-75-1201-JR-PE-02 | Prueba Anticipada/<br>Violación Sexual de mayor de edad | Si cumple | Si asistió | No existió | No se retractó de los hechos  | Se prosiguió con el trámite correspondiente, una vez de terminada la entrevista y bajo cadena de custodia y se remiten los actuados al representante del MP para los fines consiguiente y posteriores  | Mediante auto resolutivo, del acta de registro de Audiencia de Prueba Anticipada.   |
|  | Exp.1178-2018-4-1201-JR-PE-02  | Prueba Anticipada/<br>Violación Sexual de mayor de edad | Si cumple | No asistió | No existió | Que mediante vía teléfono se logró comunicar con la agraviada quien le indico que se encontraba viviendo en Trujillo con su conviviente y que no desea continuar con el proceso, por lo que tiene negativa de coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos. | Se prosiguió con el trámite correspondiente, a la vez a la inasistencia injustificada de la agraviada se emitió una resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada por la negativa de la presunta agraviada para coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos, archivándose la misma en el mismo acto. | Mediante Auto Resolutivo, la misma que mediante auto se declara consentida y ejecutoriada, y ARCHIVANDOSE el cuaderno de Prueba Anticipada y derivándose al área que corresponde. |
|  | Exp.1225-2018-81-1201-JR-PE-02 | Prueba Anticipada/<br>Violación de mayor de edad        | Si cumple | Si asistió | No existió | Manifestó que brindo su consentimiento, y lo denunció porque habían terminado su relación amorosa. Se retractó de los hechos.   | Se prosiguió con el trámite correspondiente, se emitió una resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada por la negativa de la presunta agraviada para coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos, archivándose la misma en el mismo acto.  | Mediante Auto Resolutivo, la misma que mediante auto se declara consentida y ejecutoriada, y ARCHIVANDOSE el cuaderno de Prueba Anticipada y derivándose al área que corresponde  |

|  |  |  |              |            |               |  |  |   |
|--|--|--|--------------|------------|---------------|--|--|---|
|  | Exp.1240-<br>2018-51-1201-<br>JR-PE-02 | Prueba<br>Anticipada/<br>Violación de mayor<br>de edad | Si<br>cumple | Si asistió | No<br>existió | Manifestó que lo denunció porque tenía celos que su amiga mantenía una relación amorosa con el presunto agresor. | prosiguió con el trámite correspondiente, se emitió una resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada por la negativa de la presunta agraviada para coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos, archivándose la misma en el mismo acto    | Mediante Auto<br>Resolutivo, la misma que mediante auto se declara consentida y ejecutoriada, y ARCHIVANDOSE el cuaderno de Prueba Anticipada y derivándose al área que corresponde |
|  | Exp.1365-<br>2018-10-1201-<br>JR-PE-02 | Prueba<br>Anticipada/<br>Violación de mayor<br>de edad | Si<br>cumple | Si asistió | No<br>existió | Manifestó que no sabe porque lo denunció, se refleja presionada. Se retractó de los hechos,                      | Se prosiguió con el trámite correspondiente, se emitió una resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada por la negativa de la presunta agraviada para coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos, archivándose la misma en el mismo acto | Mediante Auto<br>Resolutivo, la misma que mediante auto se declara consentida y ejecutoriada, y ARCHIVANDOSE el cuaderno de Prueba Anticipada y derivándose al área que corresponde |
|  | Exp.1774-<br>2018-14-1201-<br>JR-PE-02 | Prueba<br>Anticipada/<br>Violación de mayor<br>de edad | Si<br>cumple | Si asistió | No<br>existió | Se retractó, e indicó que se encuentra conviviendo con el presunto agresor.                                      | Se prosiguió con el trámite correspondiente se emitió una resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada por la negativa de la presunta agraviada para coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos, archivándose la misma en el mismo acto  | Mediante Auto<br>Resolutivo, la misma que mediante auto se declara consentida y ejecutoriada, y ARCHIVANDOSE el cuaderno de Prueba Anticipada y derivándose al área que corresponde |



|   |                                |   |           |            |            |  |   |  |
|---|--------------------------------|---|-----------|------------|------------|--|---|--|
| 0 | Exp.1856-2018-20-1201-JR-PE-02 | Prueba Anticipada/<br>Violación de mayor de edad  | Si cumple | Si asistió | No existió | Se retractó e indico que manifestó su consentimiento para perpetrar los hechos, porque mantenían una relación amorosa, y que lo denunció porque sus padres no aceptaban su relación. | Se prosiguió con el trámite correspondiente se emitió una resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada, archivándose la misma en el mismo acto  | Mediante Auto Resolutivo, la misma que mediante auto se declara consentida y ejecutoriada, y ARCHIVANDOSE el cuaderno de Prueba Anticipada y derivándose al área que corresponde |
| 1 | Exp.1968-2018-53-1201-JR-PE-02 | Prueba Anticipada/<br>Ofensas al Pudor Publico en la modalidad de Exhibiciones Obscenas | Si cumple | No asistió | No existió | Inasistencia injustificada.  | Se prosiguió con el trámite correspondiente, a la vez a la inasistencia injustificada de la agraviada se emitió una resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada por la negativa de la presunta agraviada para coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos, archivándose la misma en el mismo acto | Mediante Auto Resolutivo, la misma que mediante auto se declara consentida y ejecutoriada, y ARCHIVANDOSE el cuaderno de Prueba Anticipada y derivándose al área que corresponde |
| 2 | Exp.1968-2018-53-1201-JR-PE-02 | Prueba Anticipada/<br>Violación Sexual de mayor de edad en grado de tentativa.          | Si cumple | Si asistió | No existió | Se retractó de los hechos, e indicó que el agresor en ningún momento le tocó, y que interpuso la denuncia por odio hacia el presunto agresor.  | Se prosiguió con el trámite correspondiente, se emitió una resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada, archivándose la misma en el mismo acto   | Mediante Auto Resolutivo, la misma que mediante auto se declara consentida y ejecutoriada, y ARCHIVANDOSE el cuaderno de Prueba Anticipada y derivándose al área que corresponde |

|   |                                |  |           |            |            |  |   |  |
|---|--------------------------------|--|-----------|------------|------------|--|---|--|
| 3 | Exp.1985-2018-46-1201-JR-PE-02 | Pruebas Anticipadas/ Actos contra el Pudor a menor edad    | Si cumple | Si asistió | No existió | No se retractó de los hechos.  | Se prosiguió con el trámite correspondiente, una vez de terminada la entrevista y bajo cadena de custodia y se remiten los actuados al representante del MP para los fines consiguiente y posteriores.  | Mediante Auto Resolutivo, la misma que mediante auto se declara consentida y ejecutoriada, y ARCHIVANDOSE el cuaderno de Prueba Anticipada y derivándose al área que corresponde |
| 4 | Exp.2024-2018-89-1201-JR-PE-02 | Pruebas Anticipadas/ Actos contra el Pudor a mayor de edad | Si cumple | No asistió | No existió | Mediante vía teléfono se logró comunicar con la agraviada quien manifestó que no desea continuar con el proceso. Inasistencia injustificada. | Se prosiguió con el trámite correspondiente, a la vez a la inasistencia injustificada de la agraviada se emitió una resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada por la negativa de la presunta agraviada para coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos, archivándose la misma en el mismo acto | Mediante Auto Resolutivo, la misma que mediante auto se declara consentida y ejecutoriada, y ARCHIVANDOSE el cuaderno de Prueba Anticipada y derivándose al área que corresponde |
| 5 | Exp.2105-2018-44-1201-JR-PE-02 | Pruebas Anticipadas/ Actos contra el Pudor a mayor de edad | Si cumple | No asistió | No existió | Inasistencia injustificada   | Se prosiguió con el trámite correspondiente, a la vez a la inasistencia injustificada de la agraviada se emitió una resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada por la negativa de la presunta agraviada para coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos, archivándose la misma en el mismo acto | Mediante Auto Resolutivo, la misma que mediante auto se declara consentida y ejecutoriada, y ARCHIVANDOSE el cuaderno de Prueba Anticipada y derivándose al área que corresponde |

|   |                                |  |           |            |                              |   |   |  |
|---|--------------------------------|--|-----------|------------|------------------------------|---|---|--|
| 6 | Exp.2195-2018-57-1201-JR-PE-02 | Pruebas Anticipadas/ Actos contra el Pudor | Si cumple | Si asistió | Si existió, crisis emocional | Se retractó de su declaración, y manifestó que interpuso la denuncia por rencor, odio contra el presunto agresor. | Se prosiguió con el trámite correspondiente, se emitió una resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada por la negativa de la presunta agraviada para coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos, archivándose la misma en el mismo acto  | Mediante Auto Resolutivo, la misma que mediante auto se declara consentida y ejecutoriada, y ARCHIVANDOSE el cuaderno de Prueba Anticipada y derivándose al área que corresponde |
| 7 | Exp.2489-2018-57-1201-JR-PE-02 | Pruebas Anticipadas/ Actos contra el Pudor | Si cumple | Si asistió | No existió                   | Se retractó de su declaración, y manifestó que interpuso la denuncia por rencor, odio contra el presunto agresor. | Se prosiguió con el trámite correspondiente, se emitió una resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada por la negativa de la presunta agraviada para coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos, archivándose la misma en el mismo acto  | Mediante Auto Resolutivo, la misma que mediante auto se declara consentida y ejecutoriada, y ARCHIVANDOSE el cuaderno de Prueba Anticipada y derivándose al área que corresponde |
| 8 | Exp.2491-2018-5-1201-JR-PE-02  | Pruebas Anticipadas/ Actos contra el Pudor | Si cumple | No asistió | No existió                   | Inasistencia injustificada  | Se prosiguió con el trámite correspondiente, a la vez a la inasistencia injustificada de la agraviada se emitió una resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada por la negativa de la presunta agraviada para coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos, archivándose la misma en el mismo acto | Mediante Auto Resolutivo, la misma que mediante auto se declara consentida y ejecutoriada, y ARCHIVANDOSE el cuaderno de Prueba Anticipada y derivándose al área que corresponde |

|   |  |   |              |            |               |  |   |   |
|---|--|---|--------------|------------|---------------|--|---|---|
| 9 | Exp.2994-<br>2018-44-1201-<br>JR-PE-02 | Pruebas<br>Anticipada/<br>Violación Sexual<br>de mayor de edad. | Si<br>cumple | No asistió | No<br>existió | Inasistencia injustificada   | Se prosiguió con el trámite correspondiente, a la vez a la inasistencia injustificada de la agraviada se emitió una resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada por la negativa de la presunta agraviada para coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos, archivándose la misma en el mismo acto | Mediante Auto<br>Resolutivo, la misma que<br>mediante auto se declara<br>consentida y ejecutoriada, y<br>ARCHIVANDOSE el<br>cuaderno de Prueba<br>Anticipada y derivándose al<br>área que corresponde |
| 0 | Exp.3057-<br>2018-28-1201-<br>JR-PE-02 | Pruebas<br>Anticipada/<br>Violación Sexual<br>de mayor de edad. | Si<br>cumple | Si asistió | No<br>existió | Se retractó de su<br>declaración, y manifestó que lo<br>denuncio porque no quería<br>mantener una relación con la<br>agraviada | Se prosiguió con el trámite correspondiente, se emitió una resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada por la negativa de la presunta agraviada para coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos, archivándose la misma en el mismo acto  | Mediante Auto<br>Resolutivo, la misma que<br>mediante auto se declara<br>consentida y ejecutoriada, y<br>ARCHIVANDOSE el<br>cuaderno de Prueba<br>Anticipada y derivándose al<br>área que corresponde |
| 1 | Exp.3061-<br>2018-39-1201-<br>JR-PE-02 | Pruebas<br>Anticipada/<br>Violación Sexual<br>de mayor de edad. | Si<br>cumple | Si asistió | No<br>existió | Se retractó de su<br>declaración, y manifestó que lo<br>denuncio porque no quería<br>mantener una relación<br>sentimental.     | Se prosiguió con el trámite correspondiente, se emitió una resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada por la negativa de la presunta agraviada para coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos, archivándose la misma en el mismo acto  | Mediante Auto<br>Resolutivo, la misma que<br>mediante auto se declara<br>consentida y ejecutoriada, y<br>ARCHIVANDOSE el<br>cuaderno de Prueba<br>Anticipada y derivándose al<br>área que corresponde |

|   |  |   |              |            |                         |  |  |   |
|---|--|---|--------------|------------|-------------------------|--|--|---|
| 2 | Exp.3170-<br>2018-2-1201-<br>JR-PE-02  | Pruebas<br>Anticipada/<br>Violación Sexual<br>de mayor de edad. | Si<br>cumple | Si asistió | No<br>existió           | Se retractó por motivos<br>personales (por desamor)                          | Se prosiguió con el trámite correspondiente, se emitió una<br>resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada<br>por la negativa de la presunta agraviada para coadyuvar con el<br>esclarecimiento de los hechos, archivándose la misma en el<br>mismo acto   | Mediante Auto<br>Resolutivo, la misma que<br>mediante auto se declara<br>consentida y ejecutoriada, y<br>ARCHIVANDOSE el<br>cuaderno de Prueba<br>Anticipada y derivándose al<br>área que corresponde |
| 3 | Exp.3200-<br>2018-85-1201-<br>JR-PE-02 | Pruebas<br>Anticipada/<br>Violación Sexual<br>de mayor de edad. | Si<br>cumple | No asistió | No<br>existió           | Inasistencia injustificada   | Se prosiguió con el trámite correspondiente, a la vez a la<br>inasistencia injustificada de la agraviada se emitió una<br>resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada<br>por la negativa de la presunta agraviada para coadyuvar con el<br>esclarecimiento de los hechos, archivándose la misma en el<br>mismo acto | Mediante auto<br>resolutivo, del acta de<br>registro de Audiencia de<br>Prueba Anticipada.  |
| 4 | Exp.3210-<br>2018-92-1201-<br>JR-PE-02 | Pruebas<br>Anticipada/<br>Violación Sexual<br>de mayor de edad. | Si<br>cumple | Si asistió | Si, crisis<br>emocional | Se retractó de su<br>declaración por motivos<br>personales (por desamor)     | Se prosiguió con el trámite correspondiente, se emitió una<br>resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada<br>por la negativa de la presunta agraviada para coadyuvar con el<br>esclarecimiento de los hechos, archivándose la misma en el<br>mismo acto   | Mediante Auto<br>Resolutivo, la misma que<br>mediante auto se declara<br>consentida y ejecutoriada, y<br>ARCHIVANDOSE el<br>cuaderno de Prueba<br>Anticipada y derivándose al<br>área que corresponde |
| 5 | Exp.3247-<br>2018-12-1201-<br>JR-PE-02 | Pruebas<br>Anticipada/<br>Violación Sexual<br>de mayor de edad. | Si<br>cumple | Si asistió | No<br>existió           | Se retractó de su<br>declaración por motivos<br>personales (odio al agresor) | Se prosiguió con el trámite correspondiente, se emitió una<br>resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada<br>por la negativa de la presunta agraviada para coadyuvar con el   | Mediante Auto<br>Resolutivo, la misma que<br>mediante auto se declara<br>consentida y ejecutoriada, y   |

|  |  |  |  |  |  |  |   |   |
|--|--|--|--|--|--|--|---|---|
|  |  |  |  |  |  |  | esclarecimiento de los hechos, archivándose la misma en el mismo acto | ARCHIVANDOSE el cuaderno de Prueba Anticipada y derivándose al área que corresponde |
|--|--|--|--|--|--|--|---|---|

*Fuente: Expedientes de casos de Delitos contra la Libertad Sexual tramitados como Pruebas Anticipadas en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria en el año 2018.*

**B. Resultado de Análisis cuantitativo de los expedientes en materia de Delitos contra la Libertad Sexual tramitados como Pruebas Anticipadas obrados en el 2do Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco.**

Tabla 11

| Indicadores                                      | Análisis a los expedientes |   |    | Total |     |
|--|----------------------------|---|----|-------|-----|
|  | item                       | f | %  | f     | %   |
| 11. ¿Cumple con los requisitos de admisibilidad? | Sí cumplen                 | 2 | 1  | 25    | 100 |
|  |                            | 5 | 00 |       |     |
|  | No cumplen                 | 0 | 0  | 0     | 0   |

Fuente: Tabla N°11 (anexo N°03)

Elaborado por la investigadora.



Gráfico 11

Fuente: Tabla N°11 (anexo N°03)

Elaborado por la investigadora

**Análisis e interpretación**

En el gráfico N°11 podemos observar el siguiente resultado, que el 100% de los expedientes analizados en materia de Delitos contra la libertad sexual en todas sus modalidades tramitadas como Pruebas Anticipadas para la realización de la prueba pre constituida (Entrevista de cámara Gesell) cumplen con todos los requisitos de admisibilidad.

De lo que podemos concluir que en la actualidad los procesos de Pruebas Anticipadas en delitos contra la libertad sexual cumplen con todos los requisitos de procedibilidad para que pueda practicarse en forma concertada en las sesiones del juicio oral, de acuerdo a los presupuestos establecidos por ley o por la interpretación que se realice sobre ellos, con la finalidad de mantener los límites de la practica anticipada de la prueba como una garantía del debido ejercicio del derecho de la prueba.



Tabla 12

| Indicadores  | Análisis a los expedientes |        |        | Total |         |
|--|----------------------------|--------|--------|-------|---------|
|  | item                       | f      | %      | f     | %       |
| <b>12. ¿La agraviada asistió a la Audiencia de Prueba Anticipada a manifestar su declaración sobre los hechos denunciados?</b> | Sí asistió                 | 1<br>8 | 7<br>2 | 25    | 10<br>0 |
|  | No asistió                 | 0<br>7 | 2<br>8 |       |         |

Fuente: Tabla N°12 (anexo N°03)

Elaborado por la investigadora.

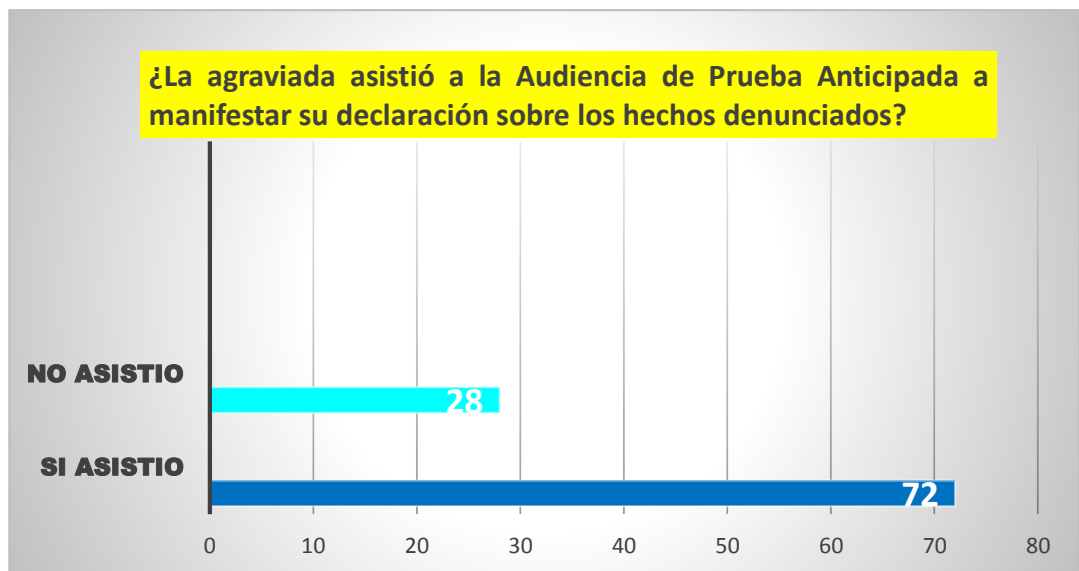


Gráfico 12

Fuente: Tabla N°12 (anexo N°03)

Elaborado por la investigadora.

### Análisis e interpretación

En el gráfico N°12 podemos observar el siguiente resultado, que el 72% de los expedientes analizados en materia de Delitos contra la libertad sexual en todas sus modalidades tramitadas como Pruebas Anticipadas para la realización de la prueba pre constituida (Entrevista de cámara Gesell) asisten a dicha

entrevista única y un 28% de las agraviadas o (os) no asisten debido a múltiples factores asociados a la denuncia falta practica por la denunciante.

De lo que podemos concluir que en la actualidad más de la mitad de los agraviados o victimas por este delito en todas sus modalidades si asisten a dicha entrevista para manifestar su declaración y otras mantienen una inasistencia injustificada.

Tabla 13

| Indicadores   | Análisis a los expedientes |   |   | Total |     |
|---|----------------------------|---|---|-------|-----|
|   | Ítem                       | f | % | f     | %   |
| 13. ¿Durante el procedimiento de Cámara Gesell existió alguna interrupción? | Sí existió                 | 0 | 1 | 25    | 100 |
|   | (crisis emocional)         | 3 | 2 |       |     |
|   | No existió                 | 2 | 8 |       |     |
|   |                            | 2 | 8 |       |     |

Fuente: Tabla N°13 (anexo N°03)

Elaborado por la investigadora.

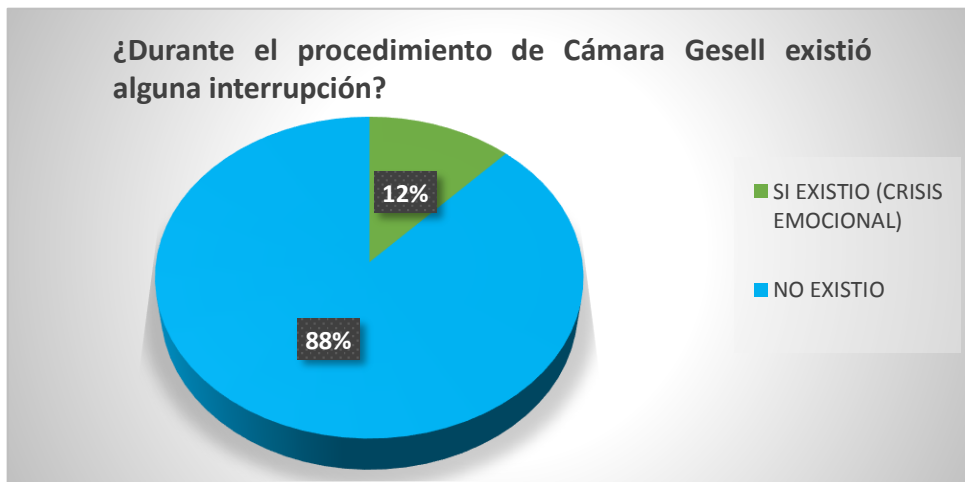


Gráfico 13

Fuente: Tabla N°13 (anexo N°03)

Elaborado por la investigadora.

### Análisis e interpretación

En el gráfico N°13 podemos observar el siguiente resultado, que el 88% de los expedientes analizados en materia de Delitos contra la libertad sexual en todas sus modalidades tramitadas como Pruebas Anticipadas para la realización

de la prueba pre constituida (Entrevista de cámara Gesell) se llevan a cabo con total normalidad y un 12% tienen interrupciones.

De lo que podemos concluir que más de la mitad de los expedientes analizados no tienen ninguna interrupción antes, durante y después de la entrevista.

Tabla 14

Tabla  
(anexo)

| Indicadores   | Análisis a los expedientes  |   |   | Total |     |
|---|---|---|---|-------|-----|
|   | Ítem  | f | % | f     | %   |
| <b>14. ¿Motivo que origino que la agraviada se retracte de los hechos atribuidos al imputado?</b> | No se retracto  | 0 | 2 | 15    | 100 |
|   | Inasistencia injustificada e negativa de coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos. | 5 | 0 |       |     |
|   | Brindo su consentimiento  | 0 | 8 |       |     |
|   | Celos   | 0 | 8 |       |     |
|   | Presión por terceras personas   | 2 | 4 |       |     |
|   | Odio, rencor, resentimiento   | 0 | 2 |       |     |
|   | Capricho  | 5 | 0 |       |     |
|   | otros   | 0 | 1 |       |     |
|   |   | 4 | 6 |       |     |
|   |   | 0 | 0 |       |     |

Fuente:  
Nº14  
Nº03

Elaborado por la investigadora.

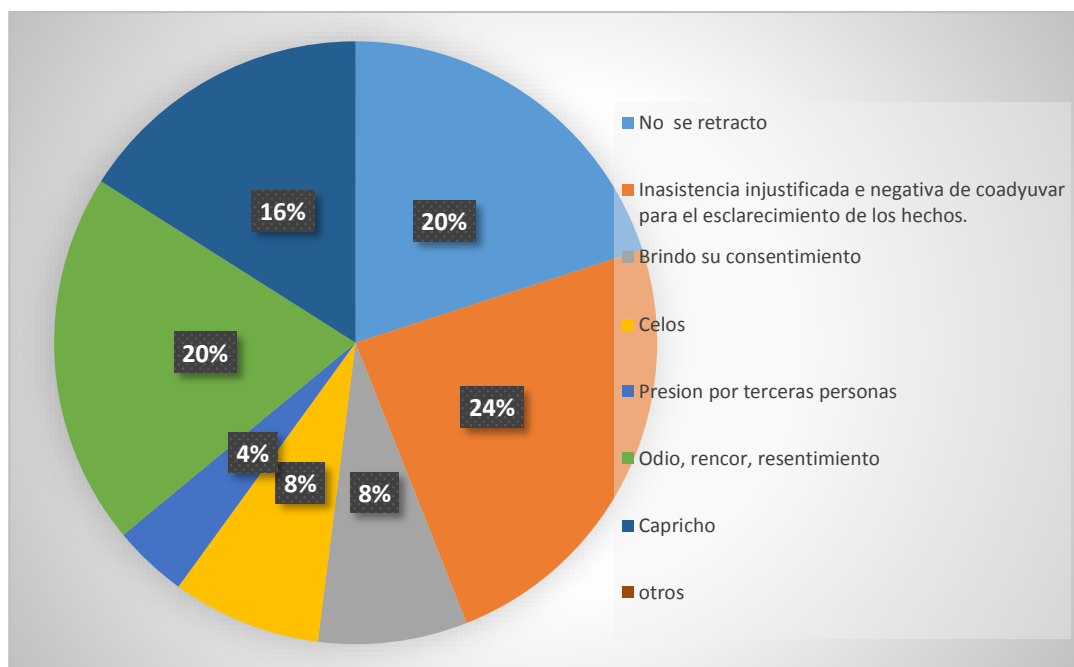


Gráfico 14

Fuente: Tabla N°14 (anexo N°03)

Elaborado por la investigadora.

### Análisis e interpretación

En el gráfico N°14 podemos observar el siguiente resultado, que el 20% de los expedientes analizados en materia de Delitos contra la libertad sexual en todas sus modalidades tramitadas como Pruebas Anticipadas para la realización de la prueba pre constituida (Entrevista de cámara Gesell) las agraviadas o víctimas no se retractaron de su declaración, y que más de la mitad si debido a factores personales tales como el 24% por la injustificada asistencia por la negativa de coadyuvar con la investigación, el 08% por que la agraviada o victima ha manifestado su consentimiento para perpetrar tal hecho, 08% celos por parte de la presunta agraviada, 04% por la presión de terceras personas, 20% por odio, rencor y resentimiento hacia el presunto agresor, 16% por caprichos de la agraviada con el agresor y un 00% por otros factores.

De lo que podemos concluir que más de la mitad (80%) de casos de retractación testimonial es por factores personales de diversas modalidades.

Tabla 15

| Indicadores   | Análisis a los expedientes  |   |    | Total |     |
|---|---|---|----|-------|-----|
|   | item  |   | %  | f     | %   |
| 15. ¿Cuál es su motivación que tiene el Juez a momento de su pronunciamiento después de realizada la entrevista en Cámara Gesell? | Se prosiguió con el trámite correspondiente, declarándose procedente la actuación y una vez de terminada la entrevista y se pone la grabación bajo cadena de custodia y se remiten los actuados al representante del MP para los fines consiguientes.   | 5 | 20 | 25    | 100 |
|   | a la inasistencia injustificada de la agraviada, y retractación de las mismas se emitió una resolución y se ordenó la no actuación de la Prueba Anticipada por la negativa de la presunta agraviada para coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos, archivándose la misma en el mismo acto | 2 | 80 |       |     |

Fuente: Tabla N°15 (anexo N°03)

Elaborado por la investigadora.

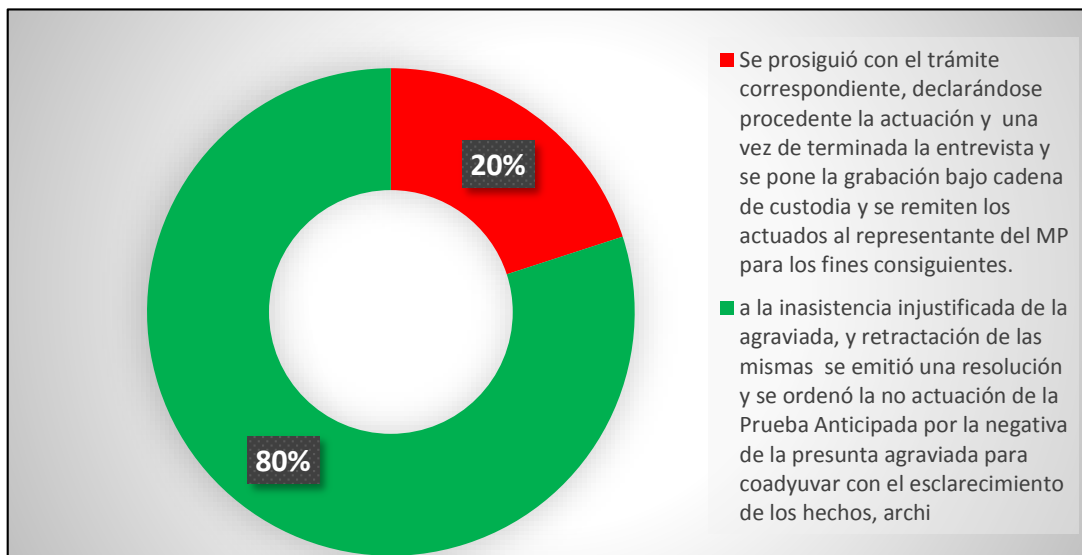


Gráfico 15

Fuente: Tabla N°15 (anexo N°03)

Elaborado por la investigadora.

## **Análisis e interpretación**

En el gráfico N°15 podemos observar el siguiente resultado, que el 20% de los expedientes analizados en materia de Delitos contra la libertad sexual en todas sus modalidades tramitadas como Pruebas Anticipadas terminan siendo admitidas y continúan con el tramite regular, se deja la grabación bajo custodia y se remiten todos los actuados al MP para los fines que correspondan, y un 80% de expedientes terminan siendo “no actuadas” en la misma audiencia por la negativa de las víctimas de coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos y otros factores atribuibles a la misma, que termina ordenándose su archivo definitivo en e mismo acto, declarándose consentida e ejecutoriada y se remitiéndose al área que corresponda.

De lo que podemos concluir que más de la mitad de los procesos de prueba anticipadas son declaradas a la no actuación de estas, debido a los factores personales y otras circunstancias dadas en la misma entrevista.



Tabla 16

| Indicadores   | Análisis a los expedientes  |        |         | Total |         |
|---|---|--------|---------|-------|---------|
|   | item  | f      | %       | f     | %       |
| 16 ¿Con que tipo de acto procesal concluye el procedimiento de Prueba Anticipada? | Mediante Auto Resolutivo en la misma Acta de Registro de Audiencia de Prueba Anticipada, la misma que mediante auto se declara consentida y ejecutoriada, y ARCHIVÁNDOSE el cuaderno de Prueba Anticipada y derivándose al área que corresponde | 2<br>5 | 1<br>00 | 25    | 10<br>0 |
|   | otros   | 0<br>0 | 0<br>0  |       |         |

Fuente: Tabla N°15 (anexo N°03)

Elaborado por la investigadora

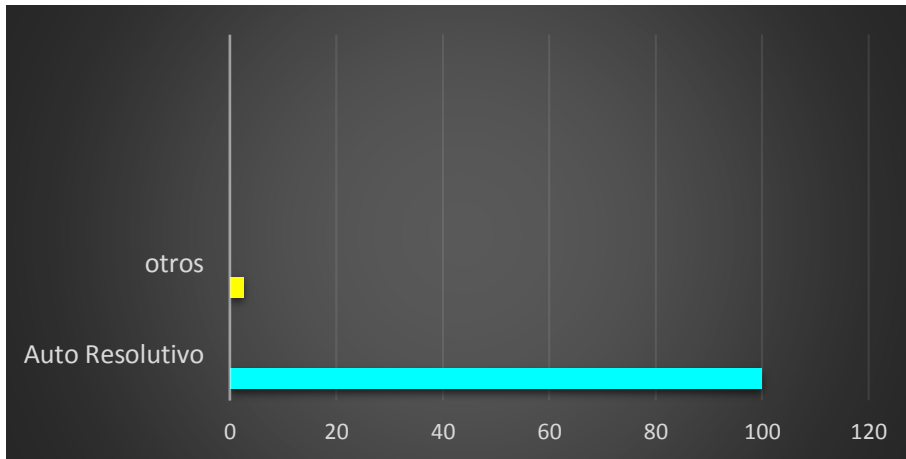


Gráfico 16

Fuente: Tabla N°15 (anexo N°03)

Elaborado por la investigadora

### Análisis e interpretación

En el gráfico N°16 podemos observar el siguiente resultado, que el 100% de los expedientes analizados en materia de Delitos contra la libertad sexual en todas sus modalidades tramitadas como Pruebas Anticipadas terminan con Auto resolutivo que ponen fin el proceso y se remiten todo al área correspondiente .

De lo que podemos concluir que este tipo de procesos culminan con Auto resolutive en misma acta de audiencia de Prueba anticipada.

#### **4.2. Contratación de Hipótesis.**

Habiéndose recolectado la información de los 25 Expedientes Judiciales que se tramitaron en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco Flagrancia, y aplicado en los cuadros estadísticos, y obtenido los porcentajes exactos que se establecieron en gráficos, podemos concluir que las agraviadas en un 80% de los casos se retractan de su declaración brindada en las primeras instancias de nivel preliminar, la mismas que al inicio de presentar los cuadernos de Pruebas anticipadas se verifican si cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedencia para la actuación en entrevistas en Cámara Gesell y que en ellas en su totalidad si cumplen, así mismo de las cuales el 72° de casos asiste la agraviada a brindar su manifestación de las cuales más de la mitad se retractan de su declaración por factores personales (mala fe de la presunta agraviada).

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1 Presentación de la contrastación de los resultados de investigación

##### A. Contrastación con la formulación del problema general.

Habiéndose establecido como formulación general del problema de la siguiente manera: “¿Cuáles son los factores que generan la retractación testimonial de la agraviada en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018? “.

De fojas 12 a fojas 24 encontramos referencias teóricas al problema de estudio y es así que, El psicólogo y pediatra Dr. Arnold Gesell diseñó y utilizó la Cámara Gesell, teniendo como finalidad la observación de la conducta y el desarrollo de niños y niñas sin que se vieran presionados por un observador, y que se utiliza para reducir la victimización secundaria, no contempla (por ejemplo) la posibilidad del no relato por parte de NNA (víctima) que pretende investigar la evaluación psicológica que implica un enfoque clínico y la entendida como una herramienta para validar una declaración, que concedida de esta forma se posiciona como la psicología del testimonio , motivo por el cual sea creado la directiva número de código N° 002-2018-MP-FN, fue creado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Área de Psicología, con la finalidad de complementar y unificar criterios señalados en la "Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia", los cuales rigen en el procedimiento de Entrevista Única en las distintas sedes; sin embargo siendo este un recurso limitado se hace necesario especificar algunos de los criterios de

funcionamiento contribuyendo a optimizar la atención. Dichos criterios serán desarrollados en la presente directiva para ser puestos en práctica en aquellas sedes donde se encuentren implementadas las Salas de Entrevista o Cámara Gesell permitiendo cumplir con las buenas prácticas.

Así mismo en folios 21 de la presente investigación según Baita, S., y Moreno, P. (2015) señala que pueden ir apareciendo causales de incerteza en una deposición inculpativa, dentro de la etapa de investigación preliminar, conducida por el representante del Ministerio Público, se trata de recabar todo tipo de dato que sirva para corroborar la tesis imputativa que se investiga, aunque, al mismo tiempo, debe prestarse especial atención a los actos de investigación que puedan conducir a la inocencia del imputado como es sabido, aquí se practican las primeras manifestaciones policiales tanto del agente como del agraviado referenciales específicamente, por tratarse de menores de edad, exámenes médicos legales, diligencias de constatación, etc. Sin embargo, suele ocurrir que la menor agraviada muchas veces comienza a prestar declaraciones distintas tanto a nivel policial como a instancia de referencial ante el representante del Ministerio Público pero estas primeras vacilaciones muchas veces son percibidas sutilmente como equivocaciones en la hora exacta de perpetración del hecho, edad exacta que tenía cuando ocurrieron los hechos e incluso confusión en los nombres de las personas. Sin embargo, la contradicción comienza a percibirse más claramente a nivel de instrucción, cuando la menor comienza a desnaturalizar por así decirlo sus manifestaciones anteriores, síntomas estos que se comienzan a presentar ya no sutilmente, sino de forma más notoria, a tal punto que puede llegar a olvidar las facciones físicas del agente u olvidar la manera cómo fue ultrajada el día de comisión del delito e incluso detallando de manera distinta el recinto donde presuntamente fue ultrajada.

Por otro lado la norma nos señala que artículo 62 del C de P.P que “la investigación policial que se hubiera llevado a cabo con intervención del Ministerio Público, constituye elemento probatorio que deberá ser apreciado en su oportunidad, por los jueces y tribunales, conforme a lo dispuesto en el artículo 283 del Código”; asimismo, el artículo 72 del mismo cuerpo normativo en su segundo párrafo señala que “Las diligencias actuadas en la etapa policial con la intervención del Ministerio Público y las practicadas por el propio Fiscal Provincial, con asistencia del defensor, que no fueran cuestionadas, mantendrán su valor probatorio para los efectos del juzgamiento”.

Y, que las ocasiones suelen ocurrir serias contradicciones entre los dichos de los presuntos agraviados, la importancia de la ponderación establecidos por nuestro Supremo Tribunal y la necesidad de complementar aquéllos para garantizar mayores cuotas de certeza al momento de estimar unos hechos probados; no nos resulta ajeno que se produce en la discusión sobre la entidad probatoria de la declaración de la víctima en los delitos sexuales como en tantos otros lugares una seria confrontación entre garantías del imputado e interés persecutor del Estado.

De lo referido en líneas arriba y de los resultados obtenidos tanto de la entrevista tipo cuestionario dirigido a los expertos (Magistrados, Fiscales, Abogados Litigantes, y Operadores Jurisdiccionales) , como del análisis a los expedientes tramitados en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la zona judicial de Huánuco, podemos establecer en base a los resultados de la (Tabla N° 01) donde más de la mitad de los expertos indicaron que el motivo de que muchos procesos por delito de violación sexual en etapa preliminar o preparatoria las agraviadas se retractan de su declaración testimonial realizadas en las instalaciones de la Sala de entrevistas en Cámara Gesell son debidas a factores personales atribuibles a las mismas, tales por el animus de perjudicarlo al presunto agresor por haber mantenido una relación amorosa decepcionante, odio, rencor, resentimiento, celos entre otros acciones propias de la presunta víctima, siendo este factor quien induce a realizar las investigaciones sin ninguna causa patendi es decir no ser convincente por tratarse de hechos falsos, así mismo en la (Tabla N° 09) los expertos señalaron que los jueces al emitir su pronunciamiento sobre el delito de violación sexual y estando la retractación de la presunta agraviada pueden rechazar la denuncia interpuesta por tratarse de conductas injustificadas de la agraviada (factor personal), siempre en cuando sean mayores de 14 años y en casos de menores de edad no es suficiente la retracción de la agraviada para su archivo, en este caso se respeta la

indemnidad de la menor y se continua con el proceso, en la (Tabla N° 12) se concluye que en la actualidad más de la mitad de los agraviados o víctimas por este delito en todas sus modalidades si asisten a dicha entrevista para manifestar su declaración y otras mantienen una inasistencia injustificada e proceden al archivo de la misma y por último en la (Tabla N°14) podemos observar que más de la mitad de los expedientes tramitados como Pruebas Anticipadas en delitos contra la Libertad Sexual en todas sus modalidades las agraviadas se retractan de su declaración testimonial debido a los factores personales que pueda atravesar la agraviada, entre ellas (odio, rencor, resentimiento, celos, encaprichada, entre otros); por lo que este hecho nos conlleva a demostrar nuestro problema general como cierta y valida.

### **Contrastación con el problema específico 1**

Habiéndose establecido como problema específico 1 de la siguiente manera:” ¿Qué factor es más influyente que induce a la agraviada a retractarse de su declaración testimonial en la entrevista única de Cámara Gesell, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018?”.

Observamos en la (tabla N° 01) que a consideración de los expertos indicaron que el motivo de que muchos procesos por delito de violación sexual en etapa preliminar o preparatoria las agraviadas se retractan de su declaración testimonial realizadas en las instalaciones de la Sala de entrevistas en Cámara Gesell son debidas a factores personales atribuibles a las mismas, tales por el animus de perjudicarlo al presunto agresor por haber mantenido una relación amorosa decepcionante, odio, rencor, resentimiento, celos entre otros acciones propias de la presunta víctima, siendo este factor quien induce a realizar las investigaciones sin ninguna causa patendi es decir no ser convincente por tratarse de hechos falsos, así mismo en la (Tabla N° 09) los expertos señalaron que los jueces al emitir su pronunciamiento sobre el delito de violación sexual y estando la retractación de la presunta agraviada pueden rechazar la denuncia interpuesta por tratarse de conductas injustificadas de la agraviada (factor personal), siempre en cuando sean mayores de 14 años y en casos de menores de edad no es suficiente la retracción de la agraviada para su archivo, en este caso se respeta la indemnidad de la menor y se continua con el proceso, en la (Tabla N° 12) se concluye que en la actualidad más de la mitad de los agraviados o víctimas por este delito en todas sus modalidades si asisten a dicha entrevista para manifestar su declaración y otras mantienen una

inasistencia injustificada e proceden al archivo de la misma y por último en la (Tabla N°14) podemos observar que más de la mitad de los expedientes tramitados como Pruebas Anticipadas en delitos contra la Libertad Sexual en todas sus modalidades las agraviadas se retractan de su declaración testimonial debido a los factores personales que pueda atravesar la agraviada, entre ellas (odio, rencor, resentimiento, celos, encaprichada, entre otros); por lo que este hecho nos conlleva a demostrar nuestro problema general como cierta y válida.

En tal sentido podemos establecer que los factores más determinantes o influyente que induce a la agraviada a retractarse de su declaración testimonial en la entrevista única de Cámara Gesell, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco en el periodo 2018 es el factor personal (atribuibles a la presunta “agraviada”) tales como odio, rencor, resentimiento, capricho, celos entre otros que atraviesa la agraviada con fines de perjudicar a una determinada persona y a consecuencia de su mala fe de los hechos se ordena en la misma audiencia su archivamiento y se remiten todos los actuados del cuaderno de Prueba Anticipada al Ministerio Público para los fines que considere pertinente.

### **Contrastación con el problema específico 2**

Habiéndose establecido como problema específico 2 de la siguiente manera: “¿Cuál es el nivel de retractación testimonial de la agraviada en la entrevista única de Cámara Gesell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018?”

Observamos en la (tabla N° 02) que a consideración de los expertos indicaron que existe un alto porcentaje de procesos de delitos contra la libertad sexual en todas sus modalidades tramitadas como Pruebas Anticipadas para la realización de una entrevista de Cámara Gesell, donde las agraviadas o (os) se retractan de su declaración testimonial manifestada en las primeras instancias, por lo que estamos frente a un problema social jurídico que impone la observación de las acciones realizadas por aquellas personas con el animus de incriminar un hecho o ilícito penal a una determinada persona por acciones propias de perjudicar y así mismo en la (Tabla N°14) observamos que el 20% de los expedientes analizados en materia de Delitos contra la libertad sexual en todas sus modalidades tramitadas como Pruebas Anticipadas para la realización de la prueba pre constituida (Entrevista de cámara Gesell) las agraviadas o víctimas no se retractaron de su declaración, y que más de

la mitad si debido a factores personales tales como el 24% por la injustificada asistencia por la negativa de coadyuvar con la investigación, el 08% por que la agraviada o victima ha manifestado su consentimiento para perpetrar tal hecho, 08% celos por parte de la presunta agraviada, 04% por la presión de terceras personas, 20% por odio, rencor y resentimiento hacia el presunto agresor, 16% por caprichos de la agraviada con el agresor y un 00% por otros factores, de lo que podemos concluir que el 80% de los procesos tramitados las agraviadas se retrotraen de sus manifestaciones, por lo que su nivel es alto.

### **Contrastación con el problema específico 3**

Habiéndose establecido como problema específico 3 de la siguiente manera: “¿Cuál es el resultado final de la entrevista de Cámara Gesell en víctimas de violación sexual, en caso de operar la contradicción de su declaración testimonial?”

Observamos en la (Tabla N°06) donde los expertos indicaron que no es suficiente la retractación de testimonio de la adolescente o menor agraviada para el archivo definitivo del proceso de Violación, porque la misma se trata de un delito delicado y por ende necesita su amplio estudio de los hechos en ciertas circunstancias que lo ameriten y de los medios probatorios existentes, y es más con los cambios realizados en Código Penal endurecen las penas de delitos sexuales, y la nueva modificatoria con la Ley N°300838 realizaron cambios significativos como la imprescriptibilidad de los delitos sexuales. Así mismo cabe indicar que al momento de determinar la retractación de la agraviada se tiene que valorar esta de acuerdo la R.N 2484-2014-Ucayali entre ellas la validez del testimonio, valorización de documentos extraprocesales, entre otras llamadas formalidades y criterios de evaluación para su procedencia y tratándose de menores de edad de respeta la indemnidad sexual por ente en este caso de retractación el proceso continua, así mismo en la (Tabla N°7) los expertos creen que los familiares de los agraviados o víctimas de este delito no se encuentran satisfechos por los resultados de los magistrados, por lo que la mayoría considera que dichas resoluciones no se encuentran debidamente motivados quien causa malestares a la ciudadanía y disconformidad ante la ley injusta, por el archivamiento de sus casos, en la (Tabla N° 08) donde el 90% de los expertos indico que conoce la importancia de practicar la actuación de la prueba anticipada, es decir la actuación de la declaración del menor o adolescente mediante la técnica de entrevista única en las instalaciones de Cámara



Gesell para la observación de las menores y adolescentes víctimas de este delito, y que en la (Tabla N°09) más de la mitad de expertos señalaron que los jueces al emitir su pronunciamiento sobre el delito de violación sexual y estando la retractación de la presunta agraviada pueden rechazar la denuncia interpuesta por tratarse de conductas injustificadas de la agraviada (factor personal); (Tabla N°11) en relación a los expedientes analizados de procesos de Pruebas Anticipadas en delitos contra la libertad sexual todos cumplen con todos los requisitos de procedibilidad para que pueda practicarse en forma concertada en las sesiones del juicio oral, de acuerdo a los presupuestos establecidos por ley o por la interpretación que se realice sobre ellos, con la finalidad de mantener los límites de la practica anticipada de la prueba como una garantía del debido ejercicio del derecho de la prueba, en la (Tabla N°13) podemos observar que el 88% de los expedientes analizados en materia de Delitos contra la libertad sexual en todas sus modalidades tramitadas como Pruebas Anticipadas para la realización de la prueba pre constituida (Entrevista de cámara Gesell) se llevan a cabo con total normalidad y solo un 12% tienen interrupciones, por consiguiente en la (Tabla N°15) se observa que el 20% de los expedientes analizados en materia de Delitos contra la libertad sexual en todas sus modalidades tramitadas como Pruebas Anticipadas terminan siendo admitidas y continúan con el tramite regular, se deja la grabación bajo custodia y se remiten todos los actuados al MP para los fines que correspondan, y un 80% de expedientes terminan siendo “no actuadas” en la misma audiencia por la negativa de las víctimas de coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos y otros factores atribuibles a la misma, que termina ordenándose su archivo definitivo en e mismo acto, declarándose consentida e ejecutoriada y se remitiéndose al área que corresponda, de lo se puede concluir que más de la mitad de los procesos de prueba anticipadas son declaradas a la no actuación de estas, debido a los factores personales y otras circunstancias dadas en la misma entrevista y por ultimo observamos en la (Tabla N°16) que el 100% de los expedientes analizados en materia de Delitos contra la libertad sexual en todas sus modalidades tramitadas como Pruebas Anticipadas terminan con Auto resolutive que ponen fin el proceso y se remiten todo al área correspondiente.

En ese sentido podemos advertir que el resultado final de este tipos de procesos en el hipotético caso de operar la contradicción de su declaración testimonial , en casos de mayores de edad o cuando la agraviada sea mayor de 14 años, opera el archivamiento por alegación de la presunta agraviada al manifestar su voluntad para

perpetrar dicho acto sexual ,que supone que el acto sexual fue consentido cuya retractación se verá aceptada por la libertad sexual que la presunta víctima tendría y en casos de menores de edad y a la vista el examen médico legal correspondiente, bajo previo análisis del fiscal y Juez de la causa, y dada la circunstancia de su propia minoría de edad continua el proceso conforme el Código Procesal Penal por la indemnidad sexual que mantenía la menor al momento de los hechos y si esta habría prestado su consentimiento de igual manera se considera Delito por su minoría de edad y continua el normal desarrollo del proceso.

#### **Contrastación con el problema específico 4**

Habiéndose establecido como problema específico 4 de la siguiente manera:” ¿Qué mecanismos técnicos normativos se pueden establecer para reducir el nivel de retractación testimonial en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018 y continuar con el procedimiento de acuerdo al nuevo Código Procesal Penal?”

Observamos en la (Tabla N°03) que el 100% de los expertos considera que la entrevista de Cámara Gesell ayuda a las víctimas de violación sexual a no victimizarse y no volver a manifestar su declaración sobre los hechos denunciados ante otras instancias, cuyos ambientes de medicina forense es una importante herramienta forense que evita la revictimización o un nuevo maltrato psicológico de los infantes durante el interrogatorio para esclarecer el caso, así mismo en la (Tabla N° 04) donde se concluyó que las entidades que se encargan de perseguir los delitos no se encuentran realizando bien sus labores por lo que las entrevistas realizadas en los ambientes de medicina forense (Sala de entrevista de Cámara Gesell) están siendo ineficaces al no aplicar las técnicas y estrategias adecuadas a fin de reducir las retractaciones de los adolescentes y menores víctimas de violación sexual en todas sus modalidades, sin embargo no ayuda a disminuir los factores que generan las mismas, así mismo en la (Tabla N°07) los expertos creen que los familiares de los agraviados o víctimas de este delito no se encuentran satisfechos por los resultados de los magistrados, por lo que la mayoría considera que dichas resoluciones no se encuentran debidamente motivados quien causa malestares a la ciudadanía y disconformidad ante la ley, en la (Tabla N°08) los expertos indicaron que las entrevistas efectuadas en Cámara Gesell es de suma importancia caracterizados como medios de prueba de los dichos de las víctimas con la finalidad de observar la

conducta de los niños, niñas, adolescentes de víctimas de agresión sexual, en la (Tabla N°10) podemos observar que el 90% de los expertos considera que no se viene realizando ningún mecanismo técnicos ni normativos y tecnológicos o de cualquier índole para reducir el nivel de retractación testimonial y que un 10% indico que si se viene realizando pero de manera poco efectiva y un 00% no opino nada y por ultimo podemos observar en la (Tabla N° 16) que el 100% de los expedientes analizados en materia de Delitos contra la libertad sexual en todas sus modalidades tramitadas como Pruebas Anticipadas terminan con Auto resolutivo que ponen fin el proceso y se remiten todo al área correspondiente .

## **B. Discusión de los resultados de la investigación con la Hipótesis.**

### **Discusión con la hipótesis general del problema**

Habiéndose establecido como hipótesis general de la siguiente manera: “Los factores que generan la retractación testimonial por parte de la agraviada en las entrevistas únicas de Cámara Gesell se origina por factores personales, sociales y económicos, atribuibles a la misma, o por terceras personas”.

En nuestro marco teórico de la presente investigación de fojas 12 a folios 24 se observa la finalidad de Cámara Gesell y su desarrollo para la realización de una buena entrevista de acuerdo a los parámetros establecidos por la norma como es la directiva número de código N° 002-2018-MP-FN, fue creado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Área de Psicología, que ha sido elaborada a fin de complementar y unificar criterios señalados en la "Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia", los cuales rigen en el procedimiento de Entrevista Única en las distintas sedes; sin embargo siendo este un recurso limitado se hace necesario especificar algunos de los criterios de funcionamiento contribuyendo a optimizar la atención.

Dichos criterios serán desarrollados en la presente directiva para ser puestos en práctica en aquellas sedes donde se encuentren implementadas las Salas de Entrevista o Cámara Gesell permitiendo cumplir con las buenas prácticas.

Así mismo la génesis de los iniciales rasgos contradictorios según Baita, S., y Moreno, P. (2015) señala que cómo pueden ir apareciendo causales de incerteza en una deposición inculpativa, dentro de la etapa de investigación preliminar, conducida por el representante del Ministerio Público, se trata de recabar todo tipo de dato que sirva para corroborar la tesis imputativa que se investiga, aunque, al mismo tiempo, debe prestarse especial atención a los actos de investigación que puedan conducir a la inocencia del imputado como es sabido, aquí se practican las primeras manifestaciones policiales tanto del agente como del agraviado referenciales específicamente, por tratarse de menores de edad, exámenes médicos legales, diligencias de constatación, etc. Muchas veces el problema se agudiza, cuando la menor no concurre al Juicio Oral y a veces ni se presenta a rendir su preventiva en instancia jurisdiccional, originando serias dificultades para tener por ciertas sus afirmaciones y, luego, emitir un pronunciamiento condenatorio. Otros inconvenientes también pueden suscitarse en la órbita descrita cuando, merced a la normatividad procesal penal vigente, se cuente únicamente con el testimonio de la agraviada en los delitos sexuales en sede preliminar y ante Fiscal de Familia, como parece autorizar la Ley 27055, que modifica el artículo 143 del Código de Procedimientos Penales. En efecto, según este dispositivo, “la declaración de la víctima será la que rinda ante el Fiscal de Familia, (...) salvo mandato contrario del Juez”. Y la pregunta que se impone salta de inmediato: ¿para fundamentar una condena bastará esa declaración referencial ante la Fiscalía de Familia.

Y de los resultados obtenidos de las Tablas N° 01, 09, 12 y 14 de la presente investigación se llegó a la conclusión que los factores que generan la retractación testimonial de la agraviada en la entrevista de Cámara Gesell son debidos a los factores personales atribuidos a la presunta agraviada así como se puede observar en la (Tabla N° 01) donde más de la mitad de los expertos indicaron que el motivo de que muchos procesos por delito de violación sexual en etapa preliminar o preparatoria las agraviadas se retractan de su declaración testimonial realizadas en las instalaciones de la Sala de entrevistas en Cámara Gesell son debidas a factores personales atribuibles a las mismas, tales por el animus de perjudicarlo al presunto agresor por haber mantenido una relación amorosa decepcionante, odio, rencor, resentimiento, celos entre otros acciones propias de la presunta víctima, siendo este factor quien induce a realizar las investigaciones sin ninguna causa patendi es

decir no ser convincente por tratarse de hechos falsos, así mismo en la (Tabla N° 09) los expertos señalaron que los jueces al emitir su pronunciamiento sobre el delito de violación sexual y estando la retractación de la presunta agraviada pueden rechazar la denuncia interpuesta por tratarse de conductas injustificadas de la agraviada (factor personal), siempre en cuando sean mayores de 14 años y en casos de menores de edad no es suficiente la retracción de la agraviada para su archivo, en este caso se respeta la indemnidad de la menor y se continua con el proceso, en la (Tabla N° 12) se concluye que en la actualidad más de la mitad de los agraviados o víctimas por este delito en todas sus modalidades si asisten a dicha entrevista para manifestar su declaración y otras mantienen una inasistencia injustificada e proceden al archivo de la misma y por último en la (Tabla N°14) podemos observar que más de la mitad de los expedientes tramitados como Pruebas Anticipadas en delitos contra la Libertad Sexual en todas sus modalidades las agraviadas se retractan de su declaración testimonial debido a los factores personales que pueda atravesar la agraviada, entre ellas (odio, rencor, resentimiento, celos, encaprichada, entre otros); por factores sociales que pueden estar influenciada la presunta agraviada, por factores económicos que enfrena la menor o adolescente, o por la presión de terceras personas que se encuentra al alrededor de la menor o adolescente, por lo consecuente se puede afirmar que la hipótesis es cierta y valida.

### **Discusión con la hipótesis específica 1.**

Habiéndose establecido como hipótesis específica 1 de la siguiente manera: “El factor más influyente que induce a la agraviada a retractarse de su declaración testimonial en la entrevista única de Cámara Gesell, es debido al factor personal, provocando que la presunta agraviada inicie la denuncia, y en el transcurso de las investigaciones se contradice de sus propias declaraciones.”

De los resultados obtenidos podemos establecer lo siguiente: que en la (tabla N° 01) los expertos indicaron que el motivo de que muchos procesos por delito de violación sexual en etapa preliminar o preparatoria las agraviadas se retractan de su declaración testimonial realizadas en las instalaciones de la Sala de entrevistas en Cámara Gesell son debidas a factores personales atribuibles a las mismas, en la (Tabla N° 09) los expertos señalaron que los jueces al emitir su pronunciamiento sobre el delito de violación sexual y estando la retractación de la presunta agraviada

pueden rechazar la denuncia interpuesta por tratarse de conductas injustificadas de la agraviada (factor personal), en la (Tabla N° 12) se concluye que en la actualidad más de la mitad de los agraviados o víctimas por este delito en todas sus modalidades si asisten a dicha entrevista para manifestar su declaración y otras mantienen una inasistencia injustificada e proceden al archivo de la misma y por último en la (Tabla N°14) podemos observar que más de la mitad de los expedientes tramitados como Pruebas Anticipadas en delitos contra la Libertad Sexual en todas sus modalidades las agraviadas se retractan de su declaración testimonial debido a los factores personales que pueda atravesar la agraviada, entre ellas (odio, rencor, resentimiento, celos, encaprichada, entre otros); este hecho no lleva a demostrar que nuestra hipótesis específica es cierta, verdadera y valida.

### **Discusión con la hipótesis específica 2.**

Habiéndose establecido como hipótesis específica 2 de la siguiente manera: “ Es alto el nivel de retractación testimonial en cámara Gesell de casos donde la presunta agraviada se retracta de su declaración brindada en las diligencias preliminares, para luego indicar que dicho acto no se produjo o en efecto se consumó por consentimiento del mismo”.

De los resultados obtenidos podemos establecer lo siguiente: Que en la (tabla N° 02) a consideración de los expertos indicaron que existe un alto porcentaje de procesos de delitos contra la libertad sexual en todas sus modalidades tramitadas como Pruebas Anticipadas para la realización de una entrevista de Cámara Gesell, donde las agraviadas o (os) se retractan de su declaración testimonial manifestada en las primeras instancias, por lo que estamos frente a un problema social jurídico que impone la observación de las acciones realizadas por aquellas personas con el animus de incriminar un hecho o ilícito penal a una determinada persona por acciones propias de perjudicar y así mismo en la (Tabla N°14) observamos que el 20% de los expedientes analizados en materia de Delitos contra la libertad sexual en todas sus modalidades tramitadas como Pruebas Anticipadas para la realización de la prueba pre constituida (Entrevista de cámara Gesell) las agraviadas o víctimas no se retractaron de su declaración, y que más de la mitad si debido a factores personales tales como el 24% por la injustificada asistencia por la negativa de coadyuvar con la investigación, el 08% por que la agraviada o victima ha manifestado su consentimiento para perpetrar tal hecho, 08% celos por parte de la

presunta agraviada, 04% por la presión de terceras personas, 20% por odio, rencor y resentimiento hacia el presunto agresor, 16% por caprichos de la agraviada con el agresor y un 00% por otros factores, de lo que podemos concluir que el 80% de los procesos tramitados las agraviadas se retrotraen de sus manifestaciones, por lo que su nivel es alto, de lo que conlleva a demostrar que nuestra hipótesis es cierta y válida.

### **Discusión con la hipótesis específica 3.**

Habiéndose establecido como hipótesis específica 3 de la siguiente manera: “En caso de operar la contradicción de su declaración testimonial , en casos de mayores de edad o cuando la agraviada sea mayor de 14 años, opera el archivamiento por alegación de la presunta agraviada al manifestar su voluntad para perpetrar dicho acto sexual ,que supone que el acto sexual fue consentido, en casos de menores de edad y a la vista el examen médico legal correspondiente, bajo previo análisis del fiscal y Juez de la causa, y dada la circunstancia de su propia minoría de edad continua el proceso conforme el Código Procesal Penal”.

De lo observado en las tablas N° 06,07,08,09,11,13,15 y 16 que obra en los enunciados de líneas arriba podemos advertir que el resultado final de este tipos de procesos en el caso de operar la contradicción de su declaración testimonial , en casos de mayores de edad o cuando la agraviada sea mayor de 14 años, opera el archivamiento por alegación de la presunta agraviada al manifestar su voluntad para perpetrar dicho acto sexual ,que supone que el acto sexual fue consentido cuya retractación se verá aceptada por la libertad sexual que la presunta víctima tendría y en casos de menores de edad y a la vista el examen médico legal correspondiente, bajo previo análisis del fiscal y Juez de la causa, y dada la circunstancia de su propia minoría de edad continua el proceso conforme el Código Procesal Penal por la indemnidad sexual que mantenía la menor al momento de los hechos y si esta habría prestado su consentimiento de igual manera se considera Delito por su minoría de edad y continua el normal desarrollo del proceso, por ello se puede concluir que la presente hipótesis específica es cierta y válida.

### **Discusión con la hipótesis específica 4.**

Habiéndose establecido como hipótesis específica 4 de la siguiente manera: Si se estable nuevas estrategias procedimentales y técnicas normativas para la realización de la entrevista única de cámara Gesell , y mayor capacitación a los especialistas que intervienen en la audiencia única, usuarios (persona civil , sujetos procesales )junto con una mayor dotación de herramientas estratégicas e idóneas, se reducirá significativamente la incidencia de los factores que generan y motivan a los agraviados inducir a retractarse de su declaración testimonial en los delitos contra la libertad sexual.

De lo observado en las Tablas N° 03,04,05,07,08,10 y tabla 16 respectivamente que aún no se cuenta con los mecanismos técnicos-normativos para hacer efectiva la reducción de los factores que generan la retractación de las declaraciones de las agraviadas efectuadas en cámara Gesell en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la zona judicial de Huánuco , por lo que se considera que no se está tomando tanta importancia a estas incidencias que generan el archivamiento de estos procesos, y por la conducta inapropiada y de mala fe de la presunta agraviada que genera gastos económicos, la carga procesal, gastos administrativos, tiempo, y demora judicial a los operadores de justicia. Por lo tanto se debe establecer los mecanismos técnicos - normativos que mejoren las técnicas de elaboración de las entrevistas para beneficio de los agraviados y se lleve una justicia justa y se logre además la credibilidad de nuestros órganos judiciales de nuestro medio así como también en la (tabla N° 05) podemos observar que el 100% de los expertos considera que se debe de realizar una mayor capacitación a los Magistrados, Operadores Jurisdiccionales, Abogados Litigantes y Usuarios, por lo que sería una manera eficaz para poder reducir el los niveles de retractación, por ello se puede concluir que la presente hipótesis específica 4 es cierta y válida.



## **CONCLUSIONES**

### **Primera conclusión**

Los factores que genera la retractación testimonial de la agraviada en cámara Gessell en las investigaciones preliminares en Delitos contra la Libertad Sexual son debidos a los factores personales de la presunta agraviada, factores sociales, y factores económicos que afronta la víctima.

### **Segunda conclusión**

El factor más influyente que induce a la agraviada a retractarse de los hechos denunciados es debido a los factores personales atribuibles a la misma entre ellas tenemos (por odio, rencor, celos, caprichos, resentimientos entre otros)

### **Tercera conclusión**

Es alto el nivel de retractación testimonial de la agraviada efectuada en las entrevistas de cámara Gesell.

### **Cuarta conclusión.**

El resultado final de los procesos penales en Delitos contra Libertad Sexual en todas las modalidades tramitadas como Pruebas anticipadas en caso de operar de Retractación en el caso de ser mayor de edad y mayores de 14 años en el hecho de manifestar su consentimiento para la perpetración del hecho se archiva la misma e inclusive si la agraviada no asiste a la entrevista y no justifica su asistencia y en casos de menores de edad (menores de 14 años) y dada a su retractación los jueces tiene que determinar de acuerdo a los principios de protección de menores víctima de estos delitos y dada la indemnidad sexual de tales agraviadas el proceso continua.

### **Quinta conclusión.**

Que en el marco jurídico del sistema judicial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Ministerio Público, no existe mecanismos técnicos-normativos o directivas que ayuden a mejorar estas altas incidencias de retractación testimonial; sin embargo, el establecimiento de políticas de capacitación a los mismos operadores judiciales como también a una formación y asesoramiento continuo a los peritos encargados de las entrevistas son las adecuadas propuestas que permitirá reducir significativamente los niveles de retractación.

## RECOMENDACIONES

### **Primera recomendación.**

Verificar y controlar el procedimiento de las entrevistas con criterio orientador sobre todo a la agraviada de preferencia a los mayores de 14 años , debiendo orientar sobre el procedimiento y las actitudes que debe mostrar antes, durante y después de efectuar la entrevista en cámara Gesell y de la mala fe.

### **Segunda recomendación.**

Las personas responsables de llevar a cabo las entrevistas deben de adoptar medidas necesarias para garantizar que las Adolescente y niños (as) víctimas de Violación sexual en todas sus modalidades sean entrevistados con flexibilidad, tracto y sensibilidad, evitando formalismos innecesarios y facilitando la comprensión de los objetivos de la entrevista, con un lenguaje sencillo adaptado a su edad y grado de madurez.

### **Tercera recomendación.**

Se recomienda para que el nivel de archivamiento producidas en los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria debido a la retractación testimonial de los hechos denunciados para las agraviadas mayores de 14 años se encuentre en un nivel adecuado, donde se planifique actividades con acciones que tengan objetos concretos, estableciendo tiempos para poder medir el avance, para que de tal manera se pueda evaluar periódicamente o anualmente sobre la reducción o aumento que pueda producir esta.

### **Cuarta recomendación.**

Se recomienda que los Jueces Penales del Distrito judicial de Huánuco, que al momento de emitir su pronunciamiento respecto a la retractación testimonial de las víctimas de delitos contra la libertad sexual en todas sus modalidades estos sean debidamente motivados con criterios facticos y lógicos de valoración, con criterio de conciencia de la primacía de la realidad, aplicando los principios de razonabilidad, flexibilidad, dando mayor importancia al principio del niño y adolescente e integrantes de grupo familiar.

### **Quinta recomendación**

Planificar, organizar y ejecutar las conferencias, charlas informativas con temas referentes orientado a los padres de familia de las víctimas de este delito, a la colectividad civil, que pasan por este procedimiento.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BRAVO E., (2011) La implementación de la Cámara de Gesell como medio alternativo para la no revictimización en el proceso penal ecuatoriano. Recuperado en <https://www.yumpu.com/es/document/view/37772711/tesis-grado-erika-bravopdf>

CAMACHO M., Y HUAYLLANI K. (2017) factores vinculados a la revictimización durante la entrevista única en la cámara Gesell realizada a las víctimas de violación sexual Arequipa en el 2016 Recuperado en <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/3632> y <file:///C:/Users/r/Downloads/Pscagomm.pdf>.

CCAMA D. (2017), Efectividad de la entrevista forense en el acta de entrevista única de niñas víctimas de actos contra el pudor en madre de dios en el año 2015. Recuperado en

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2044/CCAMA%20MAMANI%20DAVID%20RICARDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

GIRÓN R., (2015). “Abuso sexual en menores de edad, problema de salud pública”, en UNIFE, Lima. Recuperado en [http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2015\\_1/Rosario\\_Giron.pdf](http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2015_1/Rosario_Giron.pdf)

GONZALES M. (2010) El uso de la nueva tecnología en el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, abuso y explotación sexual infantil, la entrevista única y la sala de entrevista - Cámara de Gesell en el distrito judicial de Lima Norte 2008 -2009. Recuperado en [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/609/Gonzales\\_bm%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/609/Gonzales_bm%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

GONZALES, S., (2014) Adición de norma procesal penal para uso de la Cámara Gesell en casos de abuso sexual infantil campus central Guatemala de la asunción de

febrero de 2014. Recuperado en <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/De%20Leon-Simeona.pdf>

HUARANGA CH., (2016) Violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco. Recuperado en [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/266/T\\_047\\_20882651\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/266/T_047_20882651_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Revista Semestral de Divulgación Científica División de Investigación y Extensión Científica Tecnológica (DIECT-DUED). Dirección Universitaria De Educación a Distancia-Universidad Alas Peruanas, titulado "tecnología que evita la revictimización en niños, niñas y adolescentes: Cámara Gesell, ministerio público, Perú, 2015. Recuperado <defile:///C:/Users/r/Downloads/Dialnet-CreacionEImplementacionDeSemillerosDeInvestigacion-5665696.pdf>

ULFE, E. (2015) Tecnología que evita la revictimización en niños, niñas y adolescentes: Cámara Gesell. Recuperado en <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/HAMUT/article/view/916>

VILLAVICENCIO Y. (2017) La efectividad de la cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil.

Recuperado <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/849;jsessionid=7F704BC05BE8D28ACA28BCBDA2174956>

Nuevo Código Procesal Penal (2004) Actualizado. Recuperado de [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf)

Directiva para la adecuada administración y uso de las Cámaras Gesell y salas de entrevista única en el ministerio público N° 002-2018-MP-FN. Recuperado en <https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/normas/d56349.pdf>.

ARNOLD L., (2011) Cámara Gesell. Recuperado en <https://psicologiajuridicaforense.wordpress.com/2011/02/23/camara-gesell/>

MIOTTO N. (2010) Camara Gesell en foque psiquiátrico psicológico. Recuperado en [https://www.csjn.gov.ar/cmfc/files/pdf/CMFA-Tomo2-2\(2010\)/CMFA2-2-Cabello.pdf](https://www.csjn.gov.ar/cmfc/files/pdf/CMFA-Tomo2-2(2010)/CMFA2-2-Cabello.pdf)

BAITA, S., Y MORENO, P. (2015) Abuso sexual infantil, cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia (41-87). Recuperado [https://sifp.psico.edu.uy/sites/default/files/Trabajos%20finales/%20Archivos/tfg\\_natalia\\_aguiar\\_0.pdf](https://sifp.psico.edu.uy/sites/default/files/Trabajos%20finales/%20Archivos/tfg_natalia_aguiar_0.pdf)

Ley 27055 que modifica el artículo 143 Código Penal recuperado en <http://www.leyes.congreso.gob.pe/documentos/Leyes/27055.pdf>

LANDIVAR, R., (2014) la adición de norma procesal penal uso de la cámara Gesell en casos de abuso sexual infantil. Recuperado en <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/De%20Leon-Simeona.pdf>

Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Recuperado en <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

## **ANEXOS**



MATRIZ DE CONSISTENCIA (Anexo 01)

| Problema  | Objetivos  | Hipótesis  | Operacionalización de las variables  | Metodología de la Investigación  | Instrumentos y Técnicas  |
|---|--|--|--|--|--|
| <p><b>Problema general.</b></p> <p>¿Cuáles son los factores que generan la retractación testimonial de la agraviada en Cámara Gessell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p><b>PE1.</b> ¿Qué factor es más influyente que induce a la agraviada a retractarse de su declaración testimonial en la entrevista única de Cámara Gessell, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018?.</p> | <p><b>Objetivo general</b></p> <p>Identificar los factores que generan la retractación testimonial de la agraviada en Cámara Gessell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018.</p> <p><b>Objetivos específicos.</b></p> <p><b>OE1.</b> Establecer el factor más influyente que de manera directa e indirecta induce al agraviado a retractarse de su declaración testimonial en la entrevista única de Cámara Gessell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018..</p> | <p><b>Hipótesis general:</b></p> <p>Los factores que generan la retractación testimonial por parte de la agraviada en las entrevistas únicas de Cámara Gesell se origina por factores personales, sociales y económicos, atribuibles a la misma, o por terceras personas.</p> <p><b>Hipótesis Específicas:</b></p> <p>H1. El factor más influyente que induce a la agraviada a retractarse de su declaración testimonial en la entrevista única de Cámara Gessell, es debido al factor personal, provocando que la presunta agraviada inicie la denuncia, y en el trascurso de las investigaciones se contradice de sus propias declaraciones.</p> <p>H2. Es alto el nivel de retractación testimonial en cámara Gessell de casos donde la presunta agraviada se retracta de su declaración brindada en las diligencias preliminares, para luego indicar que</p> | <p><b>Variable independiente:</b></p> <p><b>X:</b> Factores de Retracción Testimonial de la agraviada en Cámara Gessell.</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Factor Personal</li> <li>- Factor Social</li> <li>- Factor económico</li> </ul> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Baja autoestima de la supuesta agraviada.</li> <li>- Inmadurez psicológica</li> <li>- Estado emocional, rencor, capricho.</li> <li>- Edad de la supuesta víctima.</li> <li>- Procedencia social.</li> <li>- Nivel educativo</li> <li>- Presión social.</li> <li>- Estatus social</li> <li>- Dependencia de la víctima con el agresor.</li> <li>- Situación económica.</li> </ul> <p><b>Variable dependiente:</b></p> <p><b>Y:</b> Delitos contra la Libertad Sexual</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> | <p><b>Tipo:</b></p> <p>Es de tipo básica</p> <p><b>Enfoque:</b></p> <p>Es una investigación cuantitativa</p> <p><b>Nivel:</b></p> <p>El nivel de estudio se realizará es de carácter descriptivo- explicativo.</p> <p><b>Población:</b></p> <p><b>Sujetos de estudio:</b></p> <p>- Expertos(Magistrados, Operadores judiciales en materia de familia y abogados especialista en derecho procesal familiar)</p> | <p><b>Técnicas:</b></p> <p>-Encuesta</p> <p>Tipo cuestionario</p> <p>-Análisis</p> <p>Documental</p> <p><b>Instrumentos</b></p> <p>:</p> <p>-Ficha de entrevista tipo cuestionario.</p> <p>-Matriz de análisis</p> |

|   |   |  |  |  |  |
|---|---|--|--|--|--|
| <p><b>PE2.</b> ¿Cuál es el nivel de retractación testimonial de la agraviada en la entrevista única de Cámara Gessell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018?.</p>  | <p><b>OE2.</b> Analizar el nivel de retractación testimonial de la agraviada en Cámara Gessell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018.</p>                    | <p>dicho acto no se produjo o en efecto se consumó por consentimiento del mismo.</p> <p><b>C. H1</b> En caso de operar la contradicción de su declaración testimonial , en casos de mayores de edad o cuando la agraviada sea mayor de 14 años, opera el archivamiento por alegación de la presunta agraviada al manifestar su voluntad para perpetrar dicho acto sexual ,que supone que el acto sexual fue consentido, en casos de menores de edad y a la vista</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 170º Código Penal (Violación de la Libertad Sexual)</li> <li>- Art. 173º Código Penal (Violación Sexual de menor de edad)</li> <li>- Art. 175º Código Penal (Seducción)</li> <li>- Art. 176º- A Código Penal (Actos contra el Pudor).</li> </ul> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios que determinan la justificación y archivamiento de la actuación de la prueba anticipada.</li> <li>- Informe de la Cámara Gessell.</li> <li>- Estadística de procesos en trámite y archivados de prueba anticipada en Delitos contra la Libertad Sexual.</li> <li>- 250 denuncias en la etapa preliminar en los Delitos contra la Libertad Sexual.</li> </ul> | <p><b>Objeto de estudio:</b></p> <p>-Expedientes obrados en el 2do Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco.</p> |  |
| <p><b>PE3.</b> ¿Cuál es el resultado final de la entrevista de Cámara Gessell en víctimas de violación sexual, en caso de operar la contradicción de su declaración testimonial?.</p>   | <p><b>OE.3.</b> Desarrollar cómo es el resultado final de la entrevista de Cámara Gessell en víctimas de violación sexual ,en caso de operar la contradicción de su declaración testimonial en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018.</p> | <p>el examen médico legal correspondiente, bajo previo análisis del fiscal y Juez de la causa, y dada la circunstancia de su propia minoría de edad continua el proceso conforme el Código Procesal Penal.</p>   |  | <p><b>Muestra:</b></p> <p><b>Sujetos de estudio:</b></p> <p>-20 Expertos</p>   |  |
| <p><b>PE4.</b> ¿Qué mecanismos técnicos normativos se pueden establecer para reducir el nivel de retractación testimonial en Cámara Gessell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018 y continuar con el</p> | <p><b>OE.4</b> Proponer mecanismos técnicos normativos se pueden establecer para reducir el nivel de retractación testimonial en Cámara Gessell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en los Juzgados</p>                               | <p><b>H3.</b> Si se estable nuevas estrategias procedimentales y técnicas normativas para la realización de la entrevista única de cámara Gessell , y mayor capacitación a los especialistas que intervienen en la audiencia única, usuarios (persona civil , sujetos procesales )junto con una mayor dotación de herramientas estratégicas e idóneas, se reducirá significativamente la incidencia de los factores que generan y motivan a los agraviados</p>       |  | <p><b>Objetos de estudio:</b></p> <p>-25 Expedientes</p>   |  |

|  |   |   |  |  |  |
|--|---|---|--|--|--|
| procedimiento de acuerdo al nuevo Código Procesal Penal? | Penales de Investigación Preparatoria de Huánuco, y continuar con el procedimiento de acuerdo al nuevo código procesal penal. | inducir a retractarse de su declaración testimonial en los delitos contra la libertad sexual. |  |  |  |
|--|---|---|--|--|--|



**Instrucciones:** Estimado señor/a/ita tenga usted mis cordiales saludos, Agradeceré contestar todas y cada una de las preguntas, Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, por lo mismo que tienen por objetivo recoger su importante consideración en su calidad de experto sobre los **“FACTORES QUE GENERAN LA RETRACTACION TESTIMONIAL DE LA AGRAVIADA EN CAMARA GESSELL EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, EN EL SEGUNDO JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE HUANUCO, 2018”**, su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de investigación jurídica para fines de titulación. *Por favor, marca con una (X) tu respuesta que consideres correcta o adecuada.*

I. **Aspectos Generales:**

fecha: Huánuco, \_\_\_/Julio/2019

Actualmente soy:

- Magistrado (Juez Penal, o Fiscal de Familia) ( )
- Operador Jurisdiccional en familia (Secretario Judicial, Asistente Judicial y/o Fiscal y otros) ( )
- Abogado Litigante (Especializado en familia, Penal entre otros) ( )

II. **Aspectos Específicos:**

1. **A su consideración ¿Cuál es el motivo o factor más influyente que induce a la agraviada a retractarse de su declaración testimonial en la entrevista de Cámara Gesell?**
  - a) Por Factor Social ( )
  - b) Por Factor Personal ( )
  - c) Por Factor Económico ( )
  - d) Por ningún factor ( )
2. **A su consideración ¿Cuál es el nivel de retractación testimonial de la agraviada en Cámara Gesell en los Delitos contra la Libertad Sexual, en los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria de la Zona Judicial de Huánuco?**
  - a) Se encuentra en un nivel alto de retractación ( )
  - b) Se encuentra en un nivel intermedio de retractación ( )
  - c) Se encuentra en un nivel bajo de retractación ( )
3. **Considera Usted ¿Que la entrevista de Cámara Gesell ayuda a las víctimas de violación sexual a no victimizarse y no volver a manifestar su declaración sobre los hechos denunciados?**
  - A) Considero que si ( )
  - B) Considero que no ( )
4. **A su consideración ¿El Ministerio Publico ofrece capacitaciones a los Psicólogos Forenses y personal responsable para el adecuado desarrollo y efectividad en las entrevistas únicas de Cámara Gesell?**
  - A) Constantemente ( )
  - B) A veces ( )
  - C) Casi nunca ( )
5. **Considera usted ¿Que es importante iniciar una mayor capacitación especial en técnicas de entrevistas de victimas de violación sexual a los Magistrados (Jueces Penales, Fiscales de Familia), Operadores Jurisdiccionales, Abogados Litigantes y Usuarios para reducir los niveles de retractación testimonial de la agraviada practicadas en Cámara Gessell?**
  - D) Considero que si ( )

E) Considero que no ( )

6. **Considera Usted, ¿Que la retractación testimonial de los hechos brindada por la agraviada ya sea menor de edad y/o mayor de edad en Cámara Gesell, es suficiente para el archivo definitivo del proceso del Delito contra la Libertad Sexual? Explique.**

A) Si ( )

B) No ( )

¿Por qué?

---

---

7. **A su criterio ¿Cómo cree Usted que se sientan los familiares de la agraviada o (as) respecto a lo que resuelven los jueces en los casos violación sexual, en caso de declararse absuelta la denuncia en contra imputado o acusado?**

a) Se sienten muy satisfechos/as ( )

b) Satisfechos/as ( )

c) Poco Satisfechos/as ( )

d) Nada Satisfechos/a ( )

8. **¿Conoce Usted, la importancia de la actuación de la prueba anticipada, es decir la actuación de la declaración de menor o adolescente mediante técnica de entrevista única en cámara Gesell?**

a) Si ( )

b) No ( )

¿Por qué?

---

---

9. **A su consideración ¿Por qué crees Usted que los Jueces al momento de emitir sentencia en casos de Delitos contra la libertad sexual, y estando a la retractación de la agraviada practicada en Cámara Gesell puedan rechazar la denuncia interpuesta?**

a) Por no ser convincente por tratarse de hechos falsos( )

b) Por haber prestado su consentimiento ( )

c) Por tratarse de conductas atribuibles a la agraviada ( )

d) Otros: \_\_\_\_\_

e)

10. **A su consideración ¿Conoce Usted si se viene realizando Mecanismos Técnicos-Normativos y Tecnológicos o de cualquier índole para reducir el nivel de retractación testimonial de la agraviada practicada como Pruebas Anticipadas en los Delitos contra la libertad sexual en los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco?**

a) Considero que sí y esta se está realizado de manera muy efectiva ( )

b) Considero que sí y esta se está realizado pero de manera poco efectiva ( )

c) Considero que no se está realizado ( )

Gracias por tu valiosa colaboración.  
LFRC/Derecho / UDH-Hco-2019.

**Cuadro de análisis de expedientes de Delitos contra la Libertad Sexual/Prueba Anticipada obrados en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la zona Judicial de Huánuco, 2018.**

(Anexo 03)

| Nº | Nº de Expediente | Materia | ¿Cumple con los requisitos de admisibilidad? | ¿La agraviada asistió a la Audiencia de Prueba Anticipada a manifestar su declaración sobre los hechos denunciados? | ¿Durante el procedimiento de Cámara Gesell existió alguna interrupción? | ¿Motivo que origino que la agraviada se retracte de los hechos atribuidos al imputado? | ¿Cuál es su motivación que tiene el Juez a momento de su pronunciamiento después de realizada la entrevista en Cámara Gesell? | ¿Con que tipo de acto procesal concluye el procedimiento de Prueba Anticipada? |
|----|------------------|---------|--|---|---|--|---|--|
| 1  |                  |         |  |   |   |  |   |  |
| 2  |                  |         |  |   |   |  |   |  |
| 3  |                  |         |  |   |   |  |   |  |
| 4  |                  |         |  |   |   |  |   |  |
| 5  |                  |         |  |   |   |  |   |  |
| 6  |                  |         |  |   |   |  |   |  |
| 7  |                  |         |  |   |   |  |   |  |
| 8  |                  |         |  |   |   |  |   |  |
| 9  |                  |         |  |   |   |  |   |  |
| 10 |                  |         |  |   |   |  |   |  |
| 11 |                  |         |  |   |   |  |   |  |

|   |   |  |  |  |  |  |  |  |
|---|---|--|--|--|--|--|--|--|
| 2 | 1 |  |  |  |  |  |  |  |
| 3 | 1 |  |  |  |  |  |  |  |
| 4 | 1 |  |  |  |  |  |  |  |
| 5 | 1 |  |  |  |  |  |  |  |
| 6 | 1 |  |  |  |  |  |  |  |
| 7 | 1 |  |  |  |  |  |  |  |
| 8 | 1 |  |  |  |  |  |  |  |
| 9 | 1 |  |  |  |  |  |  |  |
| 0 | 2 |  |  |  |  |  |  |  |
| 1 | 2 |  |  |  |  |  |  |  |

|   |   |  |  |  |  |  |  |  |
|---|---|--|--|--|--|--|--|--|
|   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| 2 | 2 |  |  |  |  |  |  |  |
| 3 | 2 |  |  |  |  |  |  |  |
| 4 | 2 |  |  |  |  |  |  |  |
| 5 | 2 |  |  |  |  |  |  |  |



**(FOTOS DE REFERENCIA)**  
(Anexo 05)



**Foto 01 y 02:** Investigadora analizando información recopilado de los operadores y expertos de justicia mediante la técnica de la encuesta tipo cuestionario en los ambientes de Administración del



**Fotografías 03, 04,05 y 06:** Investigadora recogiendo información de expedientes en materia penal de Pruebas Anticipadas – Cámara Gesell mediante la técnica de análisis de expedientes (en los ambientes del Poder

**PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE  
Y TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDO PLENARIO N° 2-2005/CJ-116.**

**CONCORDANCIA JURISPRUDENCIAL  
ART. 116° TUO LOPJ  
ASUNTO: REQUISITOS DE LA SINDICACIÓN  
DE COACUSADO, TESTIGO O AGRAVIADO**

Lima, treinta de septiembre de dos mil cinco.-

Los Vocales de lo Penal, integrantes de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, reunidas en Pleno Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha pronunciado el siguiente

**ACUERDO PLENARIO**

***I. ANTECEDENTES.***

1. Las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con la autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, acordaron realizar un Pleno Jurisdiccional de los Vocales de lo Penal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 301°-A del Código de Procedimientos Penales, introducido por el Decreto Legislativo número 959, y 22° y 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. Para estos efectos –sin perjuicio de las Ejecutorias que por imperio de la primera norma invocada deben ser objeto de sendas Sentencias Plenarias, cuyo examen, deliberación y votación será materia de dos decisiones específicas- con carácter preparatorio, se delimitó el ámbito de las Ejecutorias Supremas que correspondían analizar y se aprobó revisar las decisiones dictadas en el primer semestre del presente año. A continuación, el Equipo de Trabajo designado al efecto, bajo la coordinación del Señor San Martín Castro, presentó a cada Sala un conjunto de Ejecutorias que podían cumplir ese cometido. Cada Sala de este Supremo Tribunal, en sesiones preliminares, resolvieron presentar al Pleno las Ejecutorias que estimaron procedentes.

3. En el presente caso, el Pleno decidió tomar como referencia las Ejecutorias Supremas que analizan el valor de las sindicaciones de coimputados, testigos y agraviados, a los efectos de tener por enervada la presunción de inocencia de los imputados que son señalados como autores del delito y justificar la declaración de judicial de culpabilidad.

4. En tal virtud, se resolvió invocar el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que, en esencia, faculta a las Salas Especializadas del Poder Judicial dictar Acuerdos Plenarios con la finalidad de concordar jurisprudencia de su especialidad. Dada la complejidad y amplitud del tema abordado, que rebasa los aspectos tratados en las Ejecutorias Supremas analizadas, se decidió redactar un

MEDIDA RESTRIC. DE DERECHO - PRUEBA ANTICIPADA

**EXP. 00755-2018-52-1201-JR-PE-02**



22018007551201137052102

**DISTRITO JUDICIAL:** HUANUCO **PROVINCIA:** HUANUCO  
**INSTANCIA:** 2° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central  
**JUEZ:** ANABELY MEZA PEREZ  
**ESPECIALIDAD:** PENAL **ESPECIALISTA:** SALAZAR FONSECA VANESSA  
**SUB ESPECIALIDAD:** PENAL  
**F INGRESO MP:** 01/03/2018 16:52:22 **PROCEDENCIA:** MINISTERIO PUBLICO  
**MOTIVO INGRESO:** MEDIDAS RESTRICTIVAS DE DERECHO - PRUEBA ANTICIPADA  
**PROCESO:** COMUN  
**SUMILLA:** PRUEBA ANTICIPADA

**NRO ANTIGUO:**

**SUJETOS PROCESALES**

**IMPUTADO:** LECCA COTRINA MIGUEL EDGAR  
Domic Legal : <No Definido>

**- DELITOS:** Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad)  
**AGRAVIADO:** MENOR DE INICIALES SLA16  
Domic Legal : <No Definido>

**MINISTERIO PUBLICO 5TA FISCALIA PENAL CORPORATIVA**  
Domic Legal : <No Definido>

*MA, 16, D*  
*Infra.*  
*Video (anon)*

**EXP. 00755-2018-52-1201-JR-PE-02**

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /  
Archivo Definitivo :  Archivo Transitorio :  2da Ampliación : / /  
MENDOZA HUERTO ELENA MERCEDES

designe un abogado de libre elección y/o en su defecto cumpla el director de la investigación en hacer efectivos los apremios que le franquee la ley y designe un defensor público que asuma la defensa técnica del investigado.

7. De otro lado, si bien esta judicatura podría ordenar la notificación al domicilio real del imputado y luego designar un defensor público; también lo es que ello implicaría desnaturalizar el trámite de la prueba anticipada, que se encuentra escrupulosamente regulado en nuestro Código Procesal Penal, -artículos 242 al 246 del Código Procesal Penal-.

### **DECISIÓN:**

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente descritos

**SE RESUELVE:** Por ahora, **DECLARAR IMPROCEDENTE** el requerimiento planteado por la Fiscal de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco **sobre** ACTUACIÓN DE PRUEBA ANTICIPADA consistente en la declaración de la menor agraviada S.L.A. (10); en la investigación seguida contra MIGUEL EDGAR LECCA COTRINA, por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Violación Sexual en grado de Tentativa, en agravio de la menor de iniciales S.L.A. (10),

Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente, **ARCHIVASE** los de la materia en el modo y forma que se estila, derivándose el presente al área correspondiente. **Notifíquese** al órgano requirente.